I.1 EVALUACIÓN

E. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE E.S.O., E.S.P.A., C.F.G.M. Y BACHILLERATO

E.1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

E.1.1. NORMATIVA

- LEY Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA)

- LEY 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE).

- REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 03-01-2015).

- DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).

- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016).

- ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa ESO.

- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).

- REAL DECRETO 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 03-06-2017).

- Decreto 182/2020 y 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican los Decretos 111/2016 y 110/2016 respectivamente, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía.

- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato, se regulan determinados aspectos de atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

E.1.2. NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Todo lo referente a la evaluación en la E.S.O. deberá considerarse teniendo presente lo dispuesto en la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 28-07-2016). Modificado por la ORDEN de 15 de enero de 2021.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.

Se entiende por competencias clave, aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.

A efectos de esta orden (Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.) , las competencias clave del currículo son las siguientes:

a) **Comunicación lingüística:** La competencia en comunicación lingüística es el resultado de la acción comunicativa dentro de prácticas sociales determinadas, en las cuales el individuo actúa con otros interlocutores y a través de textos en múltiples modalidades, formatos y soportes. Estas situaciones y prácticas pueden implicar el uso de una o varias lenguas, en diversos ámbitos y de manera individual o colectiva. Para ello el individuo dispone de su repertorio plurilingüe, parcial, pero ajustado a las experiencias comunicativas que experimenta a lo largo de la vida. Las lenguas que utiliza pueden haber tenido vías y tiempos distintos de adquisición y constituir, por tanto, experiencias de aprendizaje de lengua materna o de lenguas extranjeras o adicionales.

b) **Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología:** La competencia matemática implica la capacidad de aplicar el razonamiento matemático y sus herramientas para describir, interpretar y predecir distintos fenómenos en su contexto. Las competencias básicas en ciencia y tecnología son aquellas que proporcionan un acercamiento al mundo físico y a la interacción responsable con él desde acciones, tanto individuales como colectivas, orientadas a la conservación y mejora del medio natural, decisivas para la protección y mantenimiento de la calidad de vida y el progreso de los pueblos. Estas competencias contribuyen al desarrollo del pensamiento científico, pues incluyen la aplicación de los métodos propios de la racionalidad científica y las destrezas tecnológicas, que conducen a la adquisición de conocimientos, la contrastación de ideas y la aplicación de los descubrimientos al bienestar social.

c) **Competencia digital:** La competencia digital es aquella que implica el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el uso del tiempo libre, la inclusión y participación en la sociedad.

d) **Aprender a aprender:** Esta competencia se caracteriza por la habilidad para iniciar, organizar y persistir en el aprendizaje. Esto exige, en primer lugar, la capacidad para motivarse por aprender. Esta motivación depende de que se genere la curiosidad y la necesidad de aprender, de que el estudiante se sienta protagonista del proceso y del resultado de su aprendizaje y, finalmente, de que llegue a alcanzar las metas de aprendizaje propuestas y, con ello, que se produzca en él una percepción de auto-eficacia. Todo lo anterior contribuye a motivarlo para abordar futuras tareas de aprendizaje.

En segundo lugar, en cuanto a la organización y gestión del aprendizaje, la competencia de aprender a aprender requiere conocer y controlar los propios procesos de aprendizaje para ajustarlos a los tiempos y las demandas de las tareas y actividades que conducen al aprendizaje. La competencia de aprender a aprender desemboca en un aprendizaje cada vez más eficaz y autónomo.

e) **Competencias sociales y cívicas:** Las competencias sociales y cívicas implican la habilidad y capacidad para utilizar los conocimientos y actitudes sobre la sociedad, entendida desde las diferentes perspectivas, en su concepción dinámica, cambiante y compleja, para interpretar fenómenos y problemas sociales en contextos cada vez más diversificados; para elaborar respuestas, tomar decisiones y resolver conflictos, así como para interactuar con otras personas y grupos conforme a normas basadas en el respeto mutuo y en convicciones democráticas. Además de incluir acciones a un nivel más cercano y mediato al individuo como parte de una implicación cívica y social.

f) **Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor:** La competencia sentido de iniciativa y espíritu emprendedor implica la capacidad de transformar las ideas en actos. Ello significa adquirir conciencia de la situación a intervenir o resolver, y saber elegir, planificar y gestionar los conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes necesarios con criterio propio, con el fin de alcanzar el objetivo previsto.

g) **Conciencia y expresiones culturales:** La competencia en conciencia y expresión cultural implica conocer, comprender, apreciar y valorar con espíritu crítico, con una actitud abierta y respetuosa, las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute personal y considerarlas como parte de la riqueza y patrimonio de los pueblos.

El profesorado de cada una de las materias irá registrando y anotando el grado de adquisición de las competencias clave de cada uno de sus alumnos, asignando un valor numérico del 1 al 10 a cada competencia.

El peso relativo de cada materia en la valoración de la adquisición de cada competencia está recogido en la tabla siguiente:

	1.Comunic.Ling.	2.Matemática, Ciencia y Tecnología.	3. Digital	4. Sociales y cívicas.	5. Conc. y Exp. Cultural	6. Aprend. a apren	7. Iniciat y Esp. empren.
FyQ	XXXXX	XXXXXXX	XXXXX	XXX	X	XXXXX	XXX
ByG	XXXXX	XXXXXXX	XXXXX	XXX	X	XXXXX	XXX
GeH	XXXXX	XXX	XXX	XXXXXXX	XXXXX	XXX	XXX
EFI	XXX	XXX	X	XXXXXXX	XXX	XXX	XXXXX
ECDH	XXXXX	X	XXX	XXXXXXX	XXX	XXX	XXX
EPVyA	X	XXX	XXX	XXXXX	XXXXXXX	XXXXX	XXXXX
TIC	X	XXXXX	XXXXXXX	XXX	XXX	XXX	XXX
LAT	XXXXXXX	X	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXX	XXX
LCL	XXXXXXX	XXX	XXX	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXX
ING	XXXXXXX	X	XXXXX	XXXXX	XXX	XXXXX	XXX
MAT	XXXXX	XXXXXXX	XXXXX	XXX	XXX	XXX	XXX
MÚS	X	XXX	XXX	XXXXX	XXXXXXX	XXX	XXXXX
FRA	XXXXXXX	X	XXXXX	XXXXX	XXX	XXXXX	XXX
CAAP	XXX	XXXXXXX	XXXXX	XXX	X	XXX	XXX
IAEE	XXX	XXX	XXXXX	XXXXX	X	XXXXX	XXXXXXX
CyR	XXX	XXXXXXX	XXXXXXX	X	X	XXXXX	XXXXX
CSG	XXXXX	X	XXX	XXXXXXX	XXX	XXX	X
REL	XXX	X	X	XXXXX	XXXXX	X	X
V.E.	XXX	X	X	XXXXX	XXXXX	X	X
TEC	XXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXX	X	XXX	XXXXX

De acuerdo al artículo 18.6 de la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, “el nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular especificada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A)”.

E.1.2.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA E.S.O.

Los objetivos enumerados en el artículo 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, de Educación son:

a. Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
b. Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
c. Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
d. Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
e. Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
f. Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
g. Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
h. Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i. Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j. Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

k. Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l. Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a) Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
b) Conocer y apreciar los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y andaluza.

E.1.2.2. CRITERIOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA E.S.O.

Criterios de Evaluación	Procedimientos (actitudes e indicadores susceptibles de ser evaluados)

a) Valorar el cumplimiento a diario de las normas de funcionamiento del Centro. Relacionado con la consecución de los Objetivos a y b (111/2016)	- Asiste a clase de forma continuada y con puntualidad - Trata con respeto al profesorado, alumnado y personal no docente. - Cumple las normas de comportamiento establecidas en clase y en todo el centro.

b) Valorar el grado de adquisición de competencias y aplicación de métodos científicos en diferentes campos de conocimiento Relacionado con la consecución del Objetivo f) (111/2016)	- Resultados en pruebas específicas de cada materia. - Preguntas de clase - Intervenciones en clase

c) Valorar el esfuerzo diario y su participación en trabajos en equipo, mediante la observación y seguimiento diario de clase. Relacionado con la consecución del Objetivo b) (111/2016)	-Participa activamente en clase con su trabajo diario: intervenciones orales, trabajo individual o en grupo...) - Muestra interés por las actividades que se desarrollan en el aula. -Muestra atención, interés y está motivado. - Trae el material necesario para el desarrollo de cada sesión.

d) Valorar el respeto y el modo de resolver conflictos en las diferentes relaciones. Relacionado con la consecución del Objetivo c) y d) (111/2016)	- Su relación con todos los miembros de la Comunidad Educativa es correcta, es decir, respetuosa, tolerante y educada. - No muestra hábitos discriminatorios por razón de sexo o por cualquier otra condición.

e) Valorar el avance que se produzca en la utilización de las diferentes fuentes de información. Relacionado con la consecución del Objetivo e) (111/2016)	- Utiliza las fuentes indicadas por el profesor o aquellas que partan de su iniciativa personal, tanto para realización trabajos individuales como en grupo.

f) Valorar la capacidad para aprender, planificarse y ser creativo. Relacionado con la consecución del Objetivo g) y l) (111/2016)	- Realiza las tareas propuestas y planifica la entrega de trabajos en los plazos establecidos. - Procura la limpieza y el orden en el cuaderno, en la presentación de trabajos y en los exámenes. - Da respuestas creativas, coherentes y con fundamento.

g) Valorar la capacidad de expresarse correctamente tanto oralmente como por escrito. Relacionado con la consecución del Objetivo h) (111/2016)	- Se expresa con corrección oralmente y por escrito. - Organiza las ideas y conceptos. - Presenta claridad en la exposición. - Tiene capacidad de análisis a partir de datos previos. - Tiene capacidad de síntesis manifestada en la realización de resúmenes, esquemas, etc.

h) Valorar la práctica de hábitos relacionados con la salud y conservación del medio ambiente. Relacionado con la consecución del Objetivo k) (111/2016)	- Demuestra orden y limpieza, tanto en su entorno de trabajo como en el de los espacios comunes. - Cuida la higiene personal.

i) Valorar la capacidad para expresarse en una o más lenguas extranjeras y respetar la cultura propia y la de los demás. Relacionado con la consecución del Objetivo i) y j) (111/2016)	- Usa expresiones y nombres extranjeros con propiedad y corrección. - Muestra interés, curiosidad y respeto por otras lenguas y otras culturas.

j) Valorar la capacidad de iniciativa personal y de espíritu emprendedor para resolver problemas y dificultades. Objetivo g) (111/2016)	- Tiene iniciativa y confianza para la toma de decisiones que le repercutan en la resolución de dificultades.

Estos criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia (contenidos en las programaciones de cada una) que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación serán públicos estarán a disposición del alumnado, padres y madres en los tablones de anuncios habilitados para tal fin y en la página web del centro.

E.1.3. EVALUACIÓN INICIAL

Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado. Cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo.

1. Al término de este período se convocará una sesión de evaluación (denominada ”evaluación inicial”) con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos de las distintas materias, con la presencia del orientador/a del centro.

En la sesión de evaluación inicial se determinarán:

a- Las medidas de atención a la diversidad, tales como los agrupamientos flexibles o los grupos de refuerzo educativo, siempre que lo permita la organización del centro.

b- Las modificaciones curriculares.

c- Los alumnos que necesitan apoyos educativos.

Dicha sesión se desarrollará mediante un guión como el que se propone:

SESIÓN DE EVALUACIÓN INICIAL

A. ACTIVIDADES PREVIAS.

- Recogida de datos del alumnado de la tutoría (datos personales relevantes: enfermedad, situación familiar a destacar...; historia escolar previa: nº de repeticiones y niveles en los que se produjo, atenciones educativas específicas recibidas en cursos anteriores.

- El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de educación Primaria para obtener información que facilite su integración en la nueva etapa. En los cursos segundo, tercero y cuarto, analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

- Listado de materias pendientes de cursos anteriores del alumnado del grupo (Educación Primaria/ESO).

- Comprobación de los datos de matriculación de la optatividad elegida por el alumnado.

B. SESIÓN DE EVALUACIÓN INICIAL.

Intervención del tutor/a de cada grupo sobre:

. Visión del grupo.

. Clima de aprendizaje.

. Nivel general de competencia curricular.

Intervención del resto del equipo docente sobre su percepción del grupo, del nivel de competencia inicial en su materia.

Estudio individualizado de todo el alumnado por parte del equipo educativo.

.Dificultades de aprendizaje detectadas.

.Datos significativos: enfermedad, situación familiar a destacar, integración grupal, comportamiento, autoestima, grado de absentismo...

.Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (nivel de competencia curricular, propuestas de adaptación curricular significativa y no significativa...).

.Listado de materias pendientes para la adopción de medidas de recuperación.

***Conclusiones y toma de decisiones sobre:**

. Adopción de compromisos-intervenciones necesarias a nivel grupal: cambios de la disposición del aula, reuniones con las familias para intercambiar información, reorganización de las programaciones para consolidar aprendizajes...

. Alumnado que necesite apoyos específicos (cambio de ubicación en el aula, preparación de un plan de trabajo individualizado, apoyo material específico, evaluación psicopedagógica...).

. Programa de recuperación de pendientes.

***** LAS CONCLUSIONES Y DECISIONES ADOPTADAS TANTO A NIVEL GRUPAL COMO INDIVIDUAL, DEBEN QUEDAR RECOGIDAS EN ACTA, EN LAS PROGRAMACIONES Y EN EL PLAN DE CENTRO, NO FIGURANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS COMO CALIFICACIÓN EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

E.1.4. EVALUACIÓN CONTINUA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora y diferenciada según las distintas materias del currículo.

La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

1. La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinado por quien ejerza la tutoría. Podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. El profesor o la profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.
2. La evaluación se realizará a partir de instrumentos variados como:

a- Trabajos individuales y colectivos

b- Intervenciones en clase

c- Ejercicios en casa y en el aula

d- Corrección de cuadernos

e- Realización de actividades y pruebas objetivas orales y escritas**.** Cuando un alumno falte a clase el día de la prueba oral o escrita de forma justificada, podrá ser objeto de la misma el día de su incorporación. En el caso de que exista una convocatoria oficial de huelga, que afecta a 3º y 4º curso, las pruebas de evaluación previstas para ese día serán reprogramadas en otra fecha.

f- Otros medios que se establezcan por parte del profesorado y que se incluyan en las programaciones didácticas de los Departamentos.

Durante el proceso de evaluación continua, el tutor efectuará un seguimiento individualizado del alumnado.

3. Los procedimientos formales de evaluación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado.

4. Las programaciones de cada uno de los Departamentos didácticos deberán recoger los criterios de calificación de los diversos instrumentos de evaluación empleados.

5. Cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de julio de 2016. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y la organización del centro lo permita.

6. El tutor podrá convocar al Equipo Docente cuando sea necesario para tratar cuestiones relativas al proceso de evaluación continua del alumnado, en coordinación con la Jefatura de Estudios. Estas reuniones se convocarán mediante aviso del tutor al resto del Equipo Docente, utilizando los medios habituales de comunicación oficial.

De las reuniones de Equipo Docente se levantará acta que recoja los temas tratados y los acuerdos adoptados. A esas reuniones, que serán presididas por el tutor, podrá asistir, a requerimiento del tutor, la Jefatura de Estudios y un miembro del Dpto. de Orientación. La celebración de las reuniones de Equipo Docente tendrá lugar en un horario que permita la asistencia de todos sus miembros.

E.1.5. SESIONES DE EVALUACIÓN.

De acuerdo con el artículo 18 de la Orden de 14 de Julio de 2016, las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

1. Se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación coincidirá con la sesión de evaluación ordinaria de cada curso. Las fechas de las sesiones de evaluación se informarán en las primeras reuniones del ETCP del curso.

2. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

3. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

4. Al principio de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

5. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación. El tutor informará sobre la aplicación de los acuerdos anteriormente adoptados al comienzo de cada sesión.

6. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

7. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5.

8. Todo el procedimiento de gestión de las evaluaciones se realizará por medio de la aplicación informática Séneca.

E.1.6. EVALUACIÓN ORDINARIA A LA FINALIZACIÓN DE CURSO

1. Al término de cada curso se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido.

2. La valoración del progreso del alumnado se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que promocione, al historial académico de educación secundaria obligatoria (Orden 14 de julio de 2016, artículo 18).
3. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados, y la propuesta de actividades de recuperación para la prueba extraordinaria. Dichos Informes serán elaborados por los Departamentos y cumplimentados por el profesorado.
4. El profesorado entregará al tutor dicho Informe de evaluación con el fin de que aquel pueda hacerlo llegar al alumnado o a sus padres, junto con el boletín de calificaciones. A tal efecto, el tutor llevará un registro de firmas de las familias a quienes ha sido entregado dicho informe.
5. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y, en caso de que sean positivas, en el historial académico de educación secundaria obligatoria.
6. El alumno con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que se organizarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Se diferenciarán dos casos:
   A) Si el alumno no se presenta, se consignará la calificación de “no presentado”, que tendrá carácter de calificación negativa a todos los efectos.
   B) El alumno que se presenta a la convocatoria extraordinaria, lo hace teniendo como referente los objetivos no alcanzados, que quedaron reflejados en el preceptivo informe de evaluación. La calificación de esta convocatoria extraordinaria se otorgará teniendo en cuenta los objetivos que sí se superaron en la convocatoria ordinaria. En consecuencia, la calificación otorgada no podrá ser inferior a la obtenida en la convocatoria ordinaria.
7. El alumnado y sus familias, en el caso de estar en desacuerdo con la calificación obtenida en alguna materia o la promoción/titulación del alumno, podrá alegarlo, siguiendo el siguiente procedimiento:
   a) La familia o el alumno, en su caso, presentará en Jefatura de estudios un escrito solicitando una entrevista con el profesor, iniciando así la fase de ACLARACIÓN. De dicha reunión se recogerá el contenido en un acta, que custodiará el profesor/a por si le fuese requerido por Jefatura más adelante.

b) Caso de que persista el desacuerdo, el interesado podrá solicitarla REVISIÓN de la calificación y/o decisión de promoción /titulación mediante un escrito que se entregará en Registro.
c) Una vez que se ha comunicado formalmente a la familia si la calificación es ratificada o modificada por el departamento en cuestión, esta dispone de dos días para solicitar por escrito y también en Registro la solicitud de RECLAMACIÓN.

Los modelos de los tres escritos arriba mencionados estarán a disposición de las familias en Jefatura de Estudios.

8. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

La mención se concede exclusivamente a propuesta del profesor titular de la materia del curso en la sesión de evaluación ordinaria, a tenor de lo recogido en su registro de evaluación y su historial académico.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias (se entiende un mínimo de 9 en cada materia, sin excepción) cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.

Según lo anteriormente descrito, nuestro centro otorgará tales distinciones a todo el alumnado que cumpla los requisitos, reservando un tiempo específico a tal efecto en las sesiones de evaluación ordinarias y extraordinarias.

E.1.7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y DEL ALUMNADO DE P.M.A.R.

1. Los alumnos con adaptaciones significativas se evalúan y promocionan según los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.
2. La calificación correspondiente al alumnado con N.E.A.E. será emitida por el profesor de la materia, de común acuerdo con el profesorado especialista de P.T., en aquellas materias que compartan.

   La escolarización de estos alumnos, si fuese necesario, puede ser de un año más.
3. En los Programa de Mejora de los Aprendizajes y el Rendimiento (PMAR) se incluirán los criterios específicos de evaluación correspondientes a este alumnado, en las programaciones de los departamentos implicados y en el de Orientación.
4. Los alumnos que se incorporen al PMAR, no tendrán que recuperar las materias con calificación negativa en los cursos anteriores correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación. Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos el alumnado seguirá un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente al mismo. El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.
5. Los alumnos de PMAR se evalúan dentro de la sesión de evaluación correspondiente al grupo a que pertenecen. Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen. La calificación desagregada de cada una de las materias que componen los ámbitos es necesaria a efectos de que el equipo docente pueda adoptar las decisiones que correspondan sobre la promoción en base a lo dispuesto al respecto para el alumnado de esta etapa en el artículo 22 de la Orden de 14 de julio de 2016.

6. La evaluación del alumnado que se haya incorporado a un PMAR se realizará tomando como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos de cada programa.
7. En su caso, al finalizar tanto el primer año del programa como el segundo, los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria en el mes de septiembre para recuperar los ámbitos y las materias con calificación negativa. La evaluación de esta prueba se hará con los mismos criterios empleados en la sesión de evaluación de junio.
8. Para el alumnado que curse un PMAR en 2º de ESO, el equipo docente decidirá:

- Continúa en el PMAR de 3º ESO.
- Cursa 3º en régimen ordinario.

No es posible sacar del programa al alumnado que se ha incorporado al mismo, salvo en el supuesto de que se decida su paso a 3º de ESO en régimen ordinario.

9. Para el alumnado que curse un PMAR de 3º de ESO, el equipo docente decidirá:

- Si promociona a 4º de ESO.
- Si continúa un año más en PMAR de 3º de ESO.

No es posible sacar del programa al alumnado que se ha incorporado al mismo, salvo en el supuesto de que promocione a 4º de ESO.

E.1.8.PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

E.1.8.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Según el Artículo 17 de la *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado,* “Los centros docentes harán públicos los criterios de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación.“

Dado que la promoción y titulación del alumnado está sujeta a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias, resulta necesario especificar cuáles son los indicadores que establecerán dicho grado, toda vez que los objetivos generales quedaron fijados en el apartado E.1.2.1.y sus criterios en el E.1.2.2.

E.1.8.2. INDICADORES PARA ESTABLECER LA SUFICIENCIA EN LAS COMPETENCIAS CLAVE Y OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA.

Los profesores y profesoras del Equipo Docente en la Sesión de Evaluación, coordinados por el tutor o tutora y asesorados por el Departamento de Orientación del Centro, decidirán sobre la promoción de cada alumno o alumna, teniendo en cuenta su madurez y posibilidades de recuperación y progreso en los cursos posteriores y que se concretan, para este Claustro de Profesores, en la consecución por parte del alumno o alumna de las 7 competencias clave establecidas en el Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre de 2014, tomando como referencia el documento publicado por la Consejería (Dirección General de Ordenación Educativa-Agencia Andaluza de Evaluación Educativa) sobre “Orientaciones para la descripción del nivel competencial adquirido por el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato” y de los Objetivos Generales de la Etapa, contemplados en la L.O.M.C.E., y que son considerados como fundamentales para posibilitar el progreso en estudios posteriores.

Para valorar la suficiencia en estas competencias clave y objetivos generales de etapa, podemos establecer los siguientes indicadores:

a) La valoración positiva en los criterios de evaluación en cada área relacionados con estas competencias clave y con los objetivos generales de etapa.

b) La evolución o progreso del alumno o alumna a lo largo de todo el curso. Esto supone tener en cuenta su punto de partida al inicio del año escolar.

c) El grado de cumplimiento del deber básico de estudiar del alumnado, recogido en el Plan de Convivencia del Centro. Se prestará especial atención a:

    - La asistencia a clase
    - El interés y la participación en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes materias.
    - El respeto del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
    - La integración en el grupo.

- La no acreditación de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Cada profesor o profesora decidirá, considerando el resultado de la reflexión común del Equipo Educativo en torno a los aspectos anteriores, la calificación definitiva que otorga al alumno o alumna en la materia impartida.

E.1.8.3. PROMOCIÓN EN 1º, 2º Y 3º DE E.S.O.

A) A partir de las calificaciones de la 2ª evaluación los alumnos, padres y tutores legales tendrán la oportunidad de ser oídos sobre la futura decisión de promoción de curso, a lo largo de las posibles entrevistas con el tutor durante el tercer trimestre.

B) Promocionará el alumnado que haya obtenido calificación positiva en todas las materias en la Sesión de Evaluación ordinaria (junio) incluyendo las pendientes del curso anterior.

C) Los alumnos/as que hayan obtenido calificación negativa en alguna de las materias, deberán presentarse a las pruebas extraordinarias de Septiembre.

D) En la Sesión de Evaluación Extraordinaria (septiembre) se decidirá la promoción de aquellos alumnos que no obtuvieron la promoción en la sesión ordinaria. Se hará de esta manera:

1.1. El alumnado que haya obtenido calificación positiva en todas las materias, incluyendo las pendientes del curso anterior promocionará al curso siguiente.

1.2. El alumnado que haya obtenido calificación negativa en una o dos materias, que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, incluyendo las pendientes de los cursos anteriores, que se computan de manera independiente, promocionará al curso siguiente. Se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 1.4.d. como excepcionalidad. Estos alumnos/as seguirán un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, que tendrá que superar durante el próximo curso. Todo ello, sin perjuicio de los pormenores de excepcionalidad recogidos en el Artículo 22 de la Orden de 14 de julio.

1.3. Si el número de materias no superadas por el alumno o alumna en la Sesión de Evaluación extraordinaria es superior a dos, deberá permanecer otro año más en el mismo curso (no promocionará), con las

oportunas medidas educativas complementarias de apoyo y refuerzo pedagógico que posibilite la organización del centro.

1.4. Excepcionalmente, promocionará con evaluación negativa en tres materias, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.4.a. Dos de ellas no son simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, debiendo además cumplir lo estipulado en alguno de los siguientes puntos: 1.4.b o 1.4.c.

1.4.b. Promociona si tiene superadas las siete competencias clave, con los términos “medio” o “avanzado”.

1.4.c. Promociona con alguna o algunas competencias clave no superadas sólo si el equipo docente considera que la naturaleza de sus dificultades no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación, a partir de las competencias clave alcanzadas, y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

1.4.d. Promocionará si, a juicio de la mayoría simple de su equipo educativo, han concurrido en el alumno o alumna circunstancias especialmente graves, referentes a su salud física o psicológica, que hayan cortado la proyección positiva de su aprendizaje, recogida en su historial académico.

1.5. El alumno o alumna repetidor/a no puede volver a repetir. Promociona de curso con las siguientes condiciones:

1.5.a) Si ha repetido 1º de ESO, la incorporación a 2º será con las medidas de atención a la diversidad que se considere oportuno: Adaptación curricular, 2º de PMAR o programa destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa.

1.5.b) Si ha repetido 2º, la incorporación a 3º con las medidas de atención a la diversidad que se considere oportuno: Adaptación curricular o programa destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. También cabe la posibilidad de la incorporación al PMAR de 3º o a una Formación Profesional Básica, en las condiciones que establece la normativa vigente.

1.5.c) Si ha repetido 3º, la incorporación a 4ª con las medidas de atención a la diversidad que se considere oportuno: Adaptación curricular o programa destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. También cabe la posibilidad de la incorporación a una Formación Profesional Básica, en las condiciones que establece la normativa vigente.

E.1.8.4. REPETICIÓN DE CURSO.

a) Cada curso podrá repetirse una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa, siempre que el alumno o alumna no sobrepase el límite de edad de 19 años, cumplidos en el año en que finalice el curso, cuando la repetición es en 3º o en 4º.

b) Excepcionalmente, el alumno o alumna podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa.

c) En el caso de alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, con adaptación curricular significativa, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oído el alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales, podrá adoptar la decisión de que su escolarización pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o que de la misma se deriven beneficios para su desarrollo personal o su socialización.

E.1.8.5. TITULACIÓN.

La obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria está regulado por la Sección sexta, en su Artículo 24, de la Orden de 14 de julio, así como por el REAL DECRETO 562/2017 de 2 de junio sobre la obtención del título en secundaria. Todo esto estará supeditado a cambios de normativa que se pudieran producir durante el transcurso del año académico actual.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 14 de julio de 2016, la titulación del alumnado de 4º curso se atendrá a lo siguiente:

a) Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria se requerirá haber adquirido las competencias clave y haber conseguido los objetivos de la etapa.

b) El Equipo Educativo, en la sesión ordinaria y/o extraordinaria de evaluación, coordinada por el tutor o tutora y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, tendrá en cuenta la madurez académica de cada alumno o alumna en relación con las competencias clave, los objetivos de la etapa y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores. Por ello, considerando el resultado de la reflexión común del Equipo Educativo en torno a los aspectos anteriores, cada profesor o profesora decidirá la calificación definitiva que otorga a cada alumno o alumna en el área o materia impartida.

c) En el mes de junio y/o septiembre el tutor/a dará trámite de audiencia a los representantes legales del alumno/a y comunicará la decisión del equipo educativo sobre la titulación de su hijo/a.

d) Las materias de diferentes cursos con idéntica denominación se calificarán y contabilizarán de forma independiente a efectos de titulación.

E.1.8.5.1. TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

A. El alumnado que supere <u>todas las materias</u> de la etapa en la sesión de la evaluación ordinaria de junio o extraordinaria, obtendrá el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria.

B. Asimismo, podrá obtener dicho título aquel alumno o alumna que haya finalizado el curso con una o dos materias suspensas, siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.

E.2. BACHILLERATO

E.2.1. NORMATIVA

- LEY Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA)

- LEY 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE)

- REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 03-01-2015).

- DECRETO 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).

- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 29-07-2016).

- REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).

- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 01-05-2015).

- ORDEN ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE 29-01-2015).

- ORDEN DEL 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso del aprendizaje del alumnado.

E.2.2. NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La *Orden de 14 de julio de 2016,* establece en su *artículo 16* que la evaluación del alumnado de Bachillerato será continua y diferenciada según las materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

- CONTINUA: en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar con su proceso de aprendizaje.
- DIFERENCIADA: según las distintas materias del currículo, por lo que se valorarán los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los criterios de evaluación de las materias y los objetivos previstos para las mismas.
- El carácter FORMATIVO de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- Asimismo, en la evaluación del progreso del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

En el proceso de evaluación del alumnado de Bachillerato se tendrán en cuenta como referentes primordiales los siguientes principios y finalidades:

- La consolidación de la madurez personal y social del alumnado proporcionándole las capacidades necesarias para su posterior incorporación a la educación superior y/o a la vida laboral.

- La dimensión histórica y la visión interdisciplinar del conocimiento así como la aplicación de los contenidos a situaciones de la vida cotidiana. También deberá tenerse en cuenta el aprovechamiento de la información que brinda la sociedad del conocimiento y de la información para que pueda tomar conciencia sobre las distintas situaciones que se pueden dar en un mundo globalizado.

- El desarrollo de la capacidad comunicativa y discursiva en diferentes ámbitos, tanto en lengua española como extranjera, y el fomento de la actividad investigadora como fuente del conocimiento.

- El desarrollo del esfuerzo individual, la capacidad para aprender por sí mismo, la colaboración en el trabajo en equipo y el respeto a las normas de convivencia del centro.

E.2.2.1. OBJETIVOS GENERALES DE BACHILLERATO = CRITERIOS COMUNES PARA LA EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA EDUCATIVA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra las mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Además, de los objetivos descritos, el Bachillerato en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:

a) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
b) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

E.2.2.2. CRITERIOS y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO

Los procedimientos y criterios de evaluación comunes, concretados y adaptados al contexto de nuestro centro, y las actividades educativas ayudarán al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de la etapa y facilitarán la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

Además de aquellos procedimientos de evaluación que puedan concretarse en las programaciones didácticas de los departamentos, el profesorado hará una evaluación objetiva del alumnado teniendo como referencia la siguiente relación de actitudes, susceptibles de ser evaluadas:

Criterios de Evaluación	Procedimientos (actitudes e indicadores susceptibles de ser evaluados)
a) Valorar el grado de madurez personal y social necesario para su posterior incorporación a la educación superior y/o a la vida laboral. Relacionado con la consecución de los Objetivos a y b (110/2016)	- Asiste a clase de forma continuada y con puntualidad - Trata con respeto al profesorado, alumnado y personal no docente. -Participa activamente en clase con su trabajo diario (intervenciones orales, mostrando interés por aquellas actividades que se desarrollan en el aula. planteando preguntas, compartiendo sus dudas, respondiendo cuestiones, ofreciendo otros puntos de vista, aportando ideas, sugiriendo soluciones…) - Realización y entrega de los trabajos bibliográficos y demás actividades establecidas por el profesorado, dentro de las fechas estipuladas.

b) Valorar si el alumno posee una visión histórica e interdisciplinar del conocimiento así como la aplicación de los contenidos a situaciones de la vida cotidiana. Relacionado con la consecución de los Objetivos h, m, n. (110/2016)	- Resultados obtenidos en las diferentes pruebas escritas u orales, en su más amplia gama de posibilidades. Consideramos estos resultados indicativos del grado de asimilación de los contenidos y de la evolución en el logro de los objetivos establecidos en las distintas disciplinas de Bachillerato (El número de pruebas y la ponderación de cada una será establecido en cada departamento didáctico en su programación). -Capacidad para definir y usar con rigor y precisión los conceptos y términos propios de cada disciplina del Bachillerato.

c) Valorar el grado de aprovechamiento de la información que brinda la sociedad del conocimiento y de la información para que pueda tomar conciencia sobre las distintas situaciones que se pueden dar en un mundo globalizado. Relacionado con la consecución de los Objetivos g (110/2016)	- Dominio básico de las técnicas del comentario documental, ya sean textos escritos, gráficos, imágenes o estadísticas. - Correcta presentación formal y de contenido de cualquier tipo de ejercicio o trabajo escrito, legibilidad, orden y limpieza. - Recopilación, selección, procesamiento, análisis, valoración e interpretación de la información manejada a lo largo del curso. - Capacidad de organización y preparación de exposiciones orales, debates y disertaciones, tanto de forma individual, como en representación de un grupo.

d) Evaluar el desarrollo de la capacidad comunicativa y discursiva en diferentes ámbitos, tanto en lengua española como extranjera, y el fomento de la actividad investigadora como fuente del conocimiento. Relacionado con objetivo d, e, f, i, j, l, (110/2016)	- La claridad en la expresión de ideas, el orden y la construcción lógica del discurso. - Capacidad de organización y preparación de exposiciones orales, debates y disertaciones, tanto de forma individual, como en representación de un grupo. - Ausencia de faltas de ortografía en exámenes, trabajos escritos, etc. - Aplica métodos de investigación adecuados.

e) Valorar el grado de desarrollo y de esfuerzo individual, la capacidad para aprender por sí mismo, la colaboración en el trabajo en equipo y el	- Cumple las normas de comportamiento establecidas en clase y en todo el centro: especial atención merece la asistencia regular a clase o la justificación de las ausencias; asiste a clase pero reiteradamente no trae el material; sigue las indicaciones del profesor/a, hace las actividades, no se le sorprenda copiando en un examen, etc.

respeto a las normas de convivencia del centro. Relacionado con Objetivo c, k, (110/2016)	- Se esfuerza por mejorar su rendimiento escolar. - Tiene autonomía para aprender por sí mismo. - Trabaja en equipo de forma correcta, aportando su esfuerzo y respetando diferentes opiniones y ritmos de aprendizaje.

- El centro docente hará públicos, a través de los TABLONES DE INFORMACIÓN de cada uno de los DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS Y EN LA PÁGINA WEB DEL CENTRO, los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

E.2.3. EVALUACIÓN INICIAL

- Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación secundaria obligatoria y la etapa de Bachillerato, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, se adoptará una METODOLOGÍA ACTIVA Y PARTICIPATIVA.

- En caso de que el alumnado continúe Bachillerato en centros docentes distintos a aquellos en los que estuvieron escolarizados en la etapa de educación secundaria obligatoria, los centros receptores establecerán mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que permita el mayor conocimiento del nivel de aprendizaje logrado y las necesidades educativas más relevantes. Con esta finalidad, durante el último trimestre del curso escolar, jefatura de estudios mantendrán reuniones con los de los centros de procedencia donde han cursado la educación secundaria obligatoria.

- Durante el primer mes de cada curso escolar, todo el profesorado de 1.º y 2.º realizará una evaluación inicial del alumnado, que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre el nivel de desarrollo que presenta el alumnado en relación con las capacidades y los contenidos de las distintas materias del currículo.

- En este mismo período, el profesorado que ejerza la tutoría analizará los consejos orientadores del último curso de educación secundaria obligatoria correspondiente al alumnado de su grupo, lo que permitirá un mayor conocimiento de la evolución de cada alumno y alumna y de sus circunstancias personales y contextuales. En segundo curso de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de

evaluación inicial.

- Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al dominio de los contenidos de las distintas materias.

- La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de coordinación didáctica, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas pertinentes de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas.

- Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

E.2.4. EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje no debe circunscribirse solamente al final del mismo o a momentos puntuales, sino a todo el proceso. Ello implica la valoración de aspectos tales como la asistencia regular a clase, la participación en las actividades de las diferentes materias, la realización de actividades de recuperación para los contenidos no asimilados durante el curso, etc.

Con este planteamiento, los efectos de la evaluación aumentan dado que permite decidir, en cada momento, QUÉ ENSEÑAR y con QUÉ ESTRATEGIAS, si un alumno necesita alguna medida de refuerzo educativo, de qué tipo, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. La evaluación será realizada por el equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, que actuará de manera

colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual se tomará en consideración la valoración realizada por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación.

La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que se observarán los progresos del alumnado en cada una de ellas en función de los correspondientes criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables. La evaluación se realizará a partir de instrumentos variados como:

1. Trabajos individuales y colectivos
2. Intervenciones en clase
3. Ejercicios en casa y en el aula
4. Corrección de cuadernos
5. Realización de actividades y pruebas objetivas orales y escritas**.** Cuando un alumno falte a clase el día de la prueba oral o escrita de forma justificada, podrá ser objeto de la misma el día de su incorporación. En el caso de que exista una convocatoria oficial de huelga, las pruebas de evaluación previstas para ese día serán reprogramadas en otra fecha.
6. Otros medios que se establezcan por parte del profesorado y que se incluyan en las programaciones didácticas de los Departamentos.

E.2.5. SESIONES DE EVALUACIÓN

Según el artículo 21 de la Orden de 14 de julio de 2016, las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

1. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

2. **Al principio** de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

3. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación se hará coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.

5. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias y la promoción.

6. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

5. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico, y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

E.2.6. EVALUACIÓN ORDINARIA A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias así como el nivel competencial adquirido.

2. En la sesión de evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el

artículo 21 de la Orden de 14 de julio de 2016. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

3. En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de las distintas materias y el nivel competencial adquirido, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades de los alumnos y las alumnas para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en este proyecto educativo.

4. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. Para segundo curso, una vez finalizado el periodo ordinario, seguirá un proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.

5. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que el centro docente organizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre para el curso de primero de Bachillerato y en el mes de junio para segundo. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

6. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

7. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se otorgará Mención Honorífica en una determinada materia a todo el

alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el último curso de la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán las calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde cuarto hasta primero de Educación Secundaria Obligatoria.

E.2.7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la ORDEN de 14 de julio de 2016, sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones curriculares que en determinadas materias se pudieran establecer, siempre con el asesoramiento del departamento de orientación del centro. En este caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado.

- Asimismo, en la celebración de las pruebas que se convoquen para el alumnado con necesidades educativas especiales, la duración y condiciones de realización habrán de adaptarse a las características de este alumnado.

- El fraccionamiento de las materias del currículo y, en su caso, la exención en determinadas materias, se regirá mediante lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía.

E.2.8. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

El Artículo 25 de la Orden de 14 de julio de 2016 limita a dos el número de materias que, como máximo, el alumno puede dejar de superar para promocionar del primer al segundo curso de Bachillerato, teniendo en cuenta las troncales, específicas y de libre configuración

autonómicas mínimas exigibles. Ahora bien, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, es el que debe valorar el nivel de consecución de los objetivos de cada materia y de adquisición de competencias. Para esto último, la referencia en la citada Orden es el punto 6 del Artículo 21, donde se dice que "*el nivel competencial adquirido por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular detallada en las programaciones didácticas*".

A este respecto, se fija el grado de contribución de cada materia a la consecución de las capacidades que acogen las competencias clave:

	a) Comunic.Ling.	**b) Matemática, Ciencia y Tecnología**	**c) Digital**	**d) Aprender a aprender**	**e) Sociales y cívicas**	**f) Iniciativa y esp. emprendedor**	**g) Conciencia y expres. cultural.**
LCL LUN	XXXXXXX	X	XXX	XXXXX	XXXXX	X	XXXXX
FIL HFI	XXXXX	X	XXX	XXX	XXXXXXX	X	XXXXX
MAT MCS	XXX	XXXXXXX	XXXXX	XXXXX	X	XXX	X
ING	XXXXXXX	X	XXX	XXXXX	XXXXX	XXX	XXX
ByG CTM	XXX	XXXXXXX	XXXXX	XXX	XXXXX	XXX	X
DT	XXX	XXXXXXX	XXX	XXX	X	XXX	XXX
FyQ FÍS, QUÍ	XXX	XXXXXXX	XXXXX	XXX	X	XXX	X
LAT	XXXXX	X	X	XXX	XXX	X	XXXXXXX
GRI	XXXXX	X	X	XXX	XXX	X	XXXXXXX
ECO ECOE	XXXXX	XXXXX	XXXXX	XXX	XXXXX	XXXXXXX	XXX
HMC HES	XXX	X	XXX	XXX	XXXXXXX	X	XXXXXXX
EFI	XXX	XXXXX	XXX	XXX	XXXXX	X	X

FRA	XXXXXXX	X	XXX	XXXXX	XXXXX	XXX	XXX
HAR	XXX	XXX	X	XXX	XXXXX	X	XXXXXXX
ANAP	XXX	XXXXXXX	XXX	XXX	X	X	X
TECN	XXX	XXXXXX	XXXXXX	XXX	XXX	XXXXX	X
TIYC	XXX	XXXXX	XXXXXXX	XXXXX	XXX	XXXXX	X
GEOG	XXXXX	XXX	XXX	XXX	XXXXX	XXX	XXXXX

Según la Orden, sólo se puede repetir curso una vez, si bien fija una excepcionalidad previo informe favorable del equipo docente. La posibilidad de repetir curso por segunda vez (siempre que no exceda los cuatro de permanencia máxima) se contemplará si así lo cree conveniente una mayoría simple del Equipo Educativo del grupo, si han concurrido en el alumno o alumna circunstancias especialmente graves, referentes a su salud física o psicológica, que hayan cortado la proyección positiva de su aprendizaje, recogida en su historial académico.

Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Durante el primer mes del curso, los departamentos didácticos elaborarán el conjunto de actividades destinadas a la recuperación de las materias no superadas, así como el procedimiento para superarlas mediante las actividades de evaluación que estimen oportunas. Incluirán en sus programaciones didácticas la posibilidad de que el alumnado que así lo prefiera pueda superar la totalidad de la materia pendiente antes del mes de febrero para afrontar el resto del curso con la máxima dedicación posible a las materias de segundo.

La titulación está sujeta a la superación de los objetivos en todas las materias mínimas exigidas para una modalidad determinada.

E.2.9 INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y A SUS FAMILIAS. PARTICIPACIÓN DE ÉSTOS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al

alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, también a su padre, madre o tutores legales, a principios de curso, acerca de los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellas. A tal efecto, se mantendrá convenientemente actualizada la página web del centro, que permitirá el libre acceso a dicha información por parte de las familias.

Para garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores/as, así como el resto del profesorado si así se solicita expresamente, informarán sobre la evolución del aprendizaje del alumnado. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada una de las materias, y cómo estos se corresponden con los criterios de evaluación.

Las familias podrán acceder a una copia de las pruebas objetivas escritas si así lo solicitan por escrito presentando una instancia en la Secretaría del centro, a la que se dará registro de entrada.

Al menos tres veces a lo largo del curso, el tutor/a informará por escrito al alumno/a y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, sobre el aprovechamiento académico de éste/a y la evolución de su proceso educativo.

Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, a su padre, madre o tutores legales, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación. Se dará fe de esa información mediante la firma en una hoja de registro.

Los alumnos/as, o sus tutores legales, podrán formular una solicitud de revisión de su proceso de evaluación o una reclamación sobre el mismo, en la forma en que se describe en los artículos 36 y 37, respectivamente, de la Orden de 14 de julio. De dicho procedimiento informará la Jefatura de Estudios al alumnado o, en su caso, la familia que lo solicite como paso previo a su inicio, promoviendo el diálogo con el profesorado implicado.

E.2. BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

E.2.1. NORMATIVA

- LEY Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

- LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA)

- LEY 8/2013 de 9 de diciembre (LOMCE)

- REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 03-01-2015).

- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 01-05-2015).

- DECRETO 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).

- ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA 29-07-2016).

- REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).

- ORDEN ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE 29-01-2015).

- ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato, para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E.2.2. NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La *Orden de 14 de julio de 2016,* establece en su *artículo 16* que la evaluación del alumnado de Bachillerato será continua y diferenciada según las materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

- CONTINUA: en cuanto estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar con su proceso de aprendizaje.

- DIFERENCIADA: según las distintas materias del currículo, por lo que se valorarán los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los criterios de evaluación de las materias y los objetivos previstos para las mismas.
- El carácter FORMATIVO de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- Asimismo, en la evaluación del procesos del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

En el proceso de evaluación del alumnado de Bachillerato se tendrán en cuenta como referentes primordiales los siguientes principios y finalidades:

o La consolidación de la madurez personal y social del alumnado proporcionándole las capacidades necesarias para su posterior incorporación a la educación superior y/o a la vida laboral.

o La dimensión histórica y la visión interdisciplinar del conocimiento así como la aplicación de los contenidos a situaciones de la vida cotidiana. También deberá tenerse en cuenta el aprovechamiento de la información que brinda la sociedad del conocimiento y de la información para que pueda tomar conciencia sobre las distintas situaciones que se pueden dar en un mundo globalizado.

o El desarrollo de la capacidad comunicativa y discursiva en diferentes ámbitos, tanto en lengua española como extranjera, y el fomento de la actividad investigadora como fuente del conocimiento.

o El desarrollo del esfuerzo individual, la capacidad para aprender por sí mismo, la colaboración en el trabajo en equipo y el respeto a las normas de convivencia del centro.

E.2.2.1. OBJETIVOS GENERALES DE BACHILLERATO = CRITERIOS COMUNES PARA LA EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA EDUCATIVA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra las mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.

d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Además, de los objetivos descritos, el Bachillerato en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que les permitan:

a) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.

b) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

E.2.2.2. CRITERIOS y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los **criterios de evaluación** y su concreción en los **estándares de aprendizaje evaluables** correspondiente a cada materia.

Además para la evaluación del alumnado se tendrán en cuenta los **criterios y procedimientos de evaluación comunes**. Estos procedimientos y criterios de evaluación comunes, concretados y adaptados al contexto de nuestro centro, y las actividades educativas ayudarán al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de la etapa y facilitarán la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

Así como de aquellos procedimientos de evaluación que puedan concretarse en las programaciones didácticas de los departamentos.

Por su parte, el profesorado hará una evaluación objetiva del alumnado teniendo como referencia la siguiente relación de actitudes, susceptibles de ser evaluadas:

Criterios de Evaluación	Procedimientos (actitudes e indicadores susceptibles de ser evaluados)
a) Valorar el grado de madurez personal y social necesario para su posterior incorporación a la educación superior y/o a la vida laboral. Relacionado con la consecución de los Objetivos a y b (110/2016)	- Asiste a clase de forma continuada y con puntualidad - Trata con respeto al profesorado, alumnado y personal no docente. -Participa activamente en clase con su trabajo diario (intervenciones orales, mostrando interés por aquellas actividades que se desarrollan en el aula. planteando preguntas, compartiendo sus dudas, respondiendo cuestiones, ofreciendo otros puntos de vista, aportando ideas, sugiriendo soluciones…) - Realización y entrega de los trabajos bibliográficos y demás actividades establecidas por el profesorado, dentro de las fechas estipuladas.

b) Valorar si el alumno posee una visión histórica e interdisciplinar del conocimiento así como la aplicación de los contenidos a situaciones de la vida cotidiana. Relacionado con la consecución de los Objetivos h, m, n. (110/2016)	- Resultados obtenidos en las diferentes pruebas escritas u orales, en su más amplia gama de posibilidades. Consideramos estos resultados indicativos del grado de asimilación de los contenidos y de la evolución en el logro de los objetivos establecidos en las distintas disciplinas de Bachillerato (El número de pruebas y la ponderación de cada una será establecido en cada departamento didáctico en su programación). -Capacidad para definir y usar con rigor y precisión los conceptos y términos propios de cada disciplina del Bachillerato.

c) Valorar el grado de aprovechamiento de la información que brinda la sociedad del conocimiento y de la información para que pueda tomar conciencia sobre las distintas situaciones que se pueden dar en un mundo globalizado. Relacionado con la consecución de los Objetivos g (110/2016)	- Dominio básico de las técnicas del comentario documental, ya sean textos escritos, gráficos, imágenes o estadísticas. - Correcta presentación formal y de contenido de cualquier tipo de ejercicio o trabajo escrito, legibilidad, orden y limpieza. - Recopilación, selección, procesamiento, análisis, valoración e interpretación de la información manejada a lo largo del curso. - Capacidad de organización y preparación de exposiciones orales, debates y disertaciones, tanto de forma individual, como en representación de un grupo.

d) Evaluar el desarrollo de la capacidad comunicativa y discusiva en diferentes ámbitos, tanto en lengua española como extranjera, y el fomento de la actividad investigadora como fuente del conocimiento. Relacionado con la consecución de los Objetivos d, e, f, i, j, l, (110/2016)	- La claridad en la expresión de ideas, el orden y la construcción lógica del discurso. - Capacidad de organización y preparación de exposiciones orales, debates y disertaciones, tanto de forma individual, como en representación de un grupo. - Ausencia de faltas de ortografía en exámenes, trabajos escritos, etc. - Aplica métodos de investigación adecuados.

e) Valorar el grado de desarrollo y de esfuerzo individual, la capacidad para aprender por sí mismo, la colaboración en el trabajo en equipo y el respeto a las normas de convivencia del centro. Relacionado con la consecución los Objetivos c, k, (110/2016)	- Cumple las normas de comportamiento establecidas en clase y en todo el centro: especial atención merece la asistencia regular a clase o la justificación de las ausencias; asiste a clase pero reiteradamente no trae el material; sigue las indicaciones del profesor/a, hace las actividades, no se le sorprende copiando en un examen, etc. - Se esfuerza por mejorar su rendimiento escolar. - Tiene autonomía para aprender por sí mismo. - Trabaja en equipo de forma correcta, aportando su esfuerzo y respetando diferentes opiniones y ritmos de aprendizaje.

El centro docente hará públicos, a través de los TABLONES DE INFORMACIÓN de cada uno de los DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS Y EN LA PÁGINA WEB DEL CENTRO, los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

E.2.3. EVALUACIÓN INICIAL

- Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado entre la etapa de educación secundaria obligatoria y la etapa de Bachillerato y la adaptación del alumnado que lleva tiempo sin estudiar o que cambie del régimen ordinario al de adultos, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, se adoptará una METODOLOGÍA ACTIVA Y PARTICIPATIVA.

- Durante el primer mes de cada curso escolar, todo el profesorado de 1.º y 2.º realizará una evaluación inicial del alumnado, mediante los procedimientos, técnicas e instrumentos que tenga recogidos en su programación con el fin de conocer y valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al desarrollo de las competencias clave y el dominio de los contenidos de las materias.

- En este mismo período, el profesorado que ejerza la tutoría analizará los consejos orientadores del último curso de educación secundaria obligatoria correspondiente al

alumnado de su grupo, lo que permitirá un mayor conocimiento de la evolución de cada alumno y alumna y de sus circunstancias personales y contextuales. En segundo curso de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

- Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al dominio de los contenidos de las distintas materias y evitar en la medida de lo posible el abandono del alumnado.

- Las conclusiones de esta evaluación inicial tendrá carácter orientador y será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de coordinación didáctica, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y a la elaboración de las programaciones didácticas, y su adecuación a las características y conocimientos del alumnado. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas pertinentes de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio y en la normativa que resulte de aplicación. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas.

Esta evaluación inicial del alumnado resultará clave para conseguir el éxito académico y reducir la tasa de abandono escolar.

- Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

E.2.4. EVALUACIÓN CONTINUA

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje no debe circunscribirse solamente al final del mismo o a momentos puntuales, sino a todo el proceso. Ello implica la valoración de aspectos tales como la asistencia regular a clase, la participación en las actividades de las diferentes materias, la realización de actividades de recuperación para los contenidos no asimilados durante el curso, etc.

Con este planteamiento, los efectos de la evaluación aumentan dado que permite decidir, en cada momento, QUÉ ENSEÑAR y con QUÉ ESTRATEGIAS, si un alumno necesita alguna medida de refuerzo educativo, de qué tipo, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. La evaluación será realizada por el equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, para lo cual se tomará en consideración la valoración realizada por el profesorado de cada materia en cuanto a su superación.

La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que se observarán los progresos del alumnado en cada una de ellas en función de los correspondientes criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables. La evaluación se realizará a partir de instrumentos variados como:

1. Trabajos individuales y colectivos
2. Intervenciones en clase
3. Ejercicios en casa y en el aula
4. Corrección de cuadernos
5. Realización de actividades y pruebas objetivas orales y escritas**.** Cuando un alumno falte a clase el día de la prueba oral o escrita de forma justificada, podrá ser objeto de la misma el día de su incorporación. En el caso de que exista una convocatoria oficial de huelga, las pruebas de evaluación previstas para ese día serán reprogramadas en otra fecha.
6. Otros medios que se establezcan por parte del profesorado y que se incluyan en las programaciones didácticas de los Departamentos.

Para la evaluación de las materias correspondientes al bachillerato para Personas Adultas el alumnado dispondrá de hasta un máximo de seis convocatorias, considerándose que cada curso escolar constará de dos convocatorias, la ordinaria y la extarordinaria.

E.2.5. SESIONES DE EVALUACIÓN

Según el artículo 21 de la Orden de 14 de julio de 2016, las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien

ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

1. Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación.

2. Al principio de las sesiones de evaluación podrán estar presentes los alumnos y alumnas representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.

3. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas tres sesiones de evaluación, además de la sesión de evaluación inicial. La última de estas sesiones de evaluación se hará coincidir con la sesión de evaluación final de cada curso.

5. Asimismo, se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre y adoptar las decisiones que proceda respecto a la superación de las materias, la promoción o titulación.

6. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

5. Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico, y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

E.2.6. EVALUACIÓN ORDINARIA A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO.

1. Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias así como el nivel competencial adquirido.

2. Al finalizar el curso el alumnado no supere alguna materia en las evaluaciones correspondientes contará con una evaluación extraordinaria para poder superarla y la calificación se hará constar en la sesión de evaluación final del curso.

2. En la última sesión de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en el artículo 21 de la Orden de 14 de julio de 2016. Dichas calificaciones se extenderán en la correspondiente acta de evaluación y se reflejarán en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

3. En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de las distintas materias y el nivel competencial adquirido, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades de los alumnos y las alumnas para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en este proyecto educativo.

4. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso que entregará a través del tutor o tutora al alumnado junto con el boletín de calificaciones al finalizar el curso.

5. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que el centro docente organizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de

evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

6. Las calificaciones de las materias pendientes del curso anterior se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.

7. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se otorgará Mención Honorífica en una determinada materia a todo el alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la última etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa.

E.2.7. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 2016, sin perjuicio, en su caso, de las adaptaciones curriculares que en determinadas materias se pudieran establecer, siempre con el asesoramiento del departamento de orientación del centro. En este caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación establecidos en las adaptaciones curriculares que, para ellos, se hubieran realizado.

Asimismo, en la celebración de las pruebas que se convoquen para el alumnado con necesidades educativas especiales, la duración y condiciones de realización habrán de adaptarse a las características de este alumnado.

E.2.8. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Durante el primer mes del curso, los departamentos didácticos elaborarán el conjunto de actividades destinadas a la recuperación de las materias no superadas, así como el procedimiento para superarlas mediante las actividades de evaluación que estimen oportunas. Incluirán en sus programaciones didácticas la posibilidad de que el alumnado que así lo prefiera pueda superar la totalidad de la materia pendiente antes del mes de febrero para afrontar el resto del curso con la máxima dedicación posible a las materias de segundo.

La titulación está sujeta a la evaluación positiva en todas las materias. Por otra parte, para el alumnado matriculado con hasta cuatro materias pendientes de evaluación positiva en primero o segundo curso de bachillerato para obtener el título podrá solicitar a la Dirección del Centro durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de una prueba extraordinaria adicional que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero. La información relativa (alumnado solicitante, horario de exámenes, calificaciones, revisión de exámenes) estará expuesta en el tablón informativo de Adultos.

E.2.9 INFORMACIÓN AL ALUMNADO. PARTICIPACIÓN DE ÉSTOS EN EL PROCESO EDUCATIVO.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado a principios de curso, acerca de los objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellas. A tal efecto, se mantendrá convenientemente actualizada la página web del centro, que permitirá el libre acceso a dicha información por parte del alumnado.

Para garantizar el derecho del alumnado menor de edad y de sus familias a participar en el proceso educativo, los tutores/as, así como el resto del profesorado si así se solicita expresamente, le informarán sobre la evolución del aprendizaje. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de los objetivos de cada una de las materias, y cómo estos se corresponden con los criterios de evaluación.

El alumnado podrá acceder a una copia de las pruebas objetivas escritas si así lo solicita por escrito presentando una instancia en la Secretaría del centro, a la que se dará registro de entrada.

Al menos tres veces a lo largo del curso, el tutor/a informará por escrito al alumno/a sobre el aprovechamiento académico de éste/a y la evolución de su proceso educativo.

Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas así como los consecuentes efectos de promoción y, en su caso, de titulación. Se dará fe de esa información mediante la firma en una hoja de registro.

Los alumnos/as, o sus tutores legales, podrán formular una solicitud de revisión de su proceso de evaluación o una reclamación sobre el mismo, en la forma en que se describe en los artículos 36 y 37, respectivamente, de la Orden de 14 de julio. De dicho procedimiento informará la Jefatura de Estudios al alumnado o, en su caso, la familia que lo solicite como paso previo a su inicio, promoviendo el diálogo con el profesorado implicado.

E.2.10. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PREVIOS SUPERADOS.

En el momento de matriculación en el centro docente, el alumnado podrá solicitar voluntariamente el reconocimiento de los estudios previos superados en Bachillerato en su régimen ordinario o para personas adultas, o en los que hubiera obtenido calificación positiva en una o varias materias del primer o segundo curso en las pruebas para la obtención del título de Bachiller de mayores de veinte años.
Al alumno o alumna que lo solicite se le reconocerán, con carácter global, todas las materias con calificación positiva, sin exclusión alguna, del último curso escolar en el que estuvo matriculado en oferta completa o parcial, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación oficial del centro en el que realizó dichos estudios.

E.2.11. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Con carácter general, en las enseñanzas y planes educativos para personas adultas no se contemplarán las situaciones de anulación, renuncia o baja una vez realizada la matrícula.
Excepcionalmente, y a petición de la persona interesada, la anulación de matrícula procederá en los supuestos de causa de fuerza mayor sobrevenidos que hagan imposible la continuación de los estudios en ese curso académico, entendiéndose como tales la enfermedad grave de larga duración, las sentencias judiciales que conlleven privación de libertad o cualquier otra causa que se considere equiparable a las anteriores.
En dichos supuestos, la solicitud de anulación de la matrícula podrá ser total o parcial, se dirigirá a la dirección del centro docente y se podrá presentar en cualquier momento del curso, aunque la causa alegada se tiene que haber producido de forma sobrevenida con posterioridad a la fecha de matrícula.
La anulación deberá ser autorizada por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, previo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Territorial».

E.3. EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (E.S.P.A.)

E.3 1. Normativa aplicable:

ORDEN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN DE 1 DE MARZO DE 2018, por la que se crean los premios al esfuerzo y a la superación personal en Enseñanza Secundaria Obligatoria para personas adultas en al Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para su concesión.

Además de la de carácter general aplicables en el bachillerato para personas adultas.

E.3.2. Organización curricular en la Enseñanza Secundaria Obligatoria para personas adultas:

El currículo de la ESPA se organiza de forma modular en tres ámbitos, estos constan de tres módulos de contenidos, impartidos en cada trimestre (Módulo IV, V y VI).
Los ámbitos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas son los siguientes:

a) **Ámbito Científico-Tecnológico** que incluye los aspectos básicos del currículo referido a las materias de Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas y a las Enseñanzas Aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, Tecnología y aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física. (3 horas semipresencial / 8 horas presencial)

b) **Ámbito de Comunicación** que incluye los aspectos básicos del currículo referido a las materias de Lengua Castellana y Literatura e Inglés. (3 horas semipresencial / 7 horas presencial)

c) **Ámbito Social** que incluye los aspectos básicos del currículo referido a las materias de Geografía e Historia, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora Empresarial, Cultura Clásica, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, Cambios Sociales y Género, y los aspectos de percepción de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música. (2 horas semipresencial / 5 horas presencial)

Cada uno de estos ámbitos se impartirá por un único profesor, excepto el de Comunicación en la modalidad presencial que se impartirá por profesorado del departamento de Lengua Castellana y Literatura (4 horas) y del departamento de Inglés (3 horas).

Los ámbitos superados tendrán validez en todo el Estado. Asimismo, los módulos superados por cada ámbito tendrán validez en toda Andalucía.

E.3.3. Anulación, renuncia o baja en las enseñanzas para personas adultas:

Según la ORDEN DE 25 DE ENERO 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Disposición final primera. (Modificación de la ORDEN de 25 de Mayo de 2012) establece: 1. Que con carácter general, en las enseñanzas para personas adultas no se contempla la anulación de matrícula una vez realizada la misma. 2. Excepcionalmente, la anulación de matrícula procederá en los supuestos de causa mayor sobrevenidos, entendido como aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables, y que hagan imposible la continuación de los estudios en ese curso académico, tales como la incorporación a un puesto de trabajo, enfermedad grave o sentencia judicial que conlleve privación de libertad.

E.3.4. Matrícula parcial o completa acorde a su situación personal y académica. Compromiso de asistencia:

El alumnado de estas enseñanzas podrá matricularse de forma parcial por ámbitos y/o módulos o de curso completo, en función de su expediente académico, es decir, de los trimestres que le falten por aprobar y, por supuesto, atendiendo al tiempo que le pueda dedicar a los estudios.

El alumnado deberá hacer una matrícula responsable en función de su situación académica, del tiempo transcurrido desde la última matriculación, dificultades de aprendizaje que presenta y de la proporción entre la carga de estudios (materias matriculadas) con el tiempo que podrá dedicar a los estudios. Por tanto, es desaconsejable que el alumnado se matricule en todos los ámbitos, si no puede dedicarle el tiempo suficiente. Una vez matriculado el alumnado se compromete a la asistencia regular a las clases, salvo causas de fuerza mayor. Para aclarar dudas sobre este punto se desarrollará una reunión con las personas interesadas por parte de Jefatura de Estudios de adultos el día 25 de junio, en el salón de usos múltiples como se indica en la información expuesta en el tablón de anuncios del centro y el día 15 de septiembre.
Asimismo podrá contar con su tutor o tutora en las dos horas disponibles semanalmente para establecer medidas y elaborar un proyecto que se adapte a su situación personal ajustado a sus intereses, aptitudes y necesidades para poder favorecer positivamente su progreso educativo.

E.3.5.Orientación académica:

El alumnado de estas enseñanzas de adultos podrá contar con el asesoramiento de la orientadora del Centro, una vez a la semana en horario de tarde. A principio de curso se informará del día concreto de la semana que tendrá lugar esta atención, que en un principio será el martes por la tarde.
El tutor o tutora informará al alumnado de su grupo sobre las posibles vías de comunicación entre ambos y el horario que tiene establecido para su atención.
En la primera quincena del curso el profesorado del grupo informará al alumnado, en cada ámbito, acerca de sus aspectos más relevantes: Objetivos, contenidos, criterios metodológicos y los criterios de evaluación.

E.3.6. Modalidades de enseñanza:

El alumnado podrá optar a matricularse en la **ESPA presencial** basada en la asistencia regular a clases y el seguimiento directo del alumnado en cada uno de los ámbitos en los que se ha matriculado, en este caso el horario semanal será de 20 horas, distribuidas a cuatro horas por día, desde las 17:45 horas a 22:00 horas, con un descanso de 19:45 a 20:00 horas.

En la **ESPA semipresencial** que se llevará a cabo mediante la combinación de sesiones lectivas colectivas de obligada asistencia de carácter presencial (el horario semanal en turno de tarde será de 8 horas, distribuidas a lo largo de la semana) y de sesiones de carácter no presencial de docencia telemática, que se llevarán a cabo mediante el uso de las Tecnologías de la información y la Comunicación, a través de una plataforma creada por la Consejería de Educación. Las actividades y trabajos telemáticos se realizarán fuera del horario lectivo durante el tiempo del que disponga el alumnado. Durante las sesiones presenciales podrá recibir las ayudas pertinentes para la realización de tareas, resolver dudas, recibir orientación en el uso de las herramientas necesarias para esta modalidad de enseñanza, realizar las tareas grupales y en general mejorar sus destrezas orales. Estas sesiones presenciales las podrá realizar en el IES Isidro de Arcenegui y Carmona o bien en el Centro de Adultos de su localidad. Para realizar la parte telemática, a través de la plataforma, en la modalidad semipresencial necesitará acceso a un equipo informático, conexión a internet y también necesitará conocimientos de navegación básicos por internet. La información para el acceso a dicha plataforma se le facilitará en el Centro a principio de curso.

E.3.7. Evaluación:

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones son los criterios de evaluación de cada módulo concretados en los estándares de aprendizaje evaluables.
Al inicio de curso cada profesor realizará una evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y el desarrollo del currículo de acuerdo con las características y conocimientos del alumnado. Estos resultados se expondrán por parte de cada profesor en una sesión de evaluación inicial, que tendrá lugar a principio del mes de octubre, estableciéndose las medidas de refuerzo educativo para los alumnos cuyo progreso no sea el adecuado. Estas medidas se adoptarán también en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.

Además para la evaluación del alumnado se tendrán en cuenta los **criterios y procedimientos de evaluación comunes**. Estos procedimientos y criterios de evaluación comunes, concretados y adaptados al contexto de nuestro centro, y las actividades educativas ayudarán al profesorado a valorar el grado de adquisición de los objetivos generales de la etapa y facilitarán la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

Por su parte, el profesorado hará una evaluación objetiva del alumnado teniendo como referencia la siguiente relación de actitudes, susceptibles de ser evaluadas:

a) Valorar el grado de madurez personal y social necesario para su posterior incorporación a la educación superior y/o a la vida laboral teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Asiste a clase de forma continuada y con puntualidad

- Trata con respeto al profesorado, alumnado y personal no docente.

-Participa activamente en clase con su trabajo diario (intervenciones orales, mostrando interés por aquellas actividades que se desarrollan en el aula. planteando preguntas, compartiendo sus dudas, respondiendo cuestiones, ofreciendo otros puntos de vista, aportando ideas, sugiriendo soluciones…)

- Realización y entrega de los trabajos bibliográficos y demás actividades establecidas por el profesorado, dentro de las fechas estipuladas.

b) Valorar el grado de desarrollo y de esfuerzo individual, la capacidad para aprender por sí mismo, la colaboración en el trabajo en equipo y el respeto a las normas de convivencia del centro teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumple las normas de comportamiento establecidas en clase y en todo el centro: especial atención merece la asistencia regular a clase o la justificación de las ausencias; asiste a clase pero reiteradamente no trae el material; sigue las indicaciones del profesor/a, hace las actividades, no se le sorprende copiando en un examen, etc.

- Se esfuerza por mejorar su rendimiento escolar.

- Tiene autonomía para aprender por sí mismo.

- Trabaja en equipo de forma correcta, aportando su esfuerzo y respetando diferentes opiniones y ritmos de aprendizaje.

c) Evaluar el desarrollo de la capacidad comunicativa y discursiva en diferentes ámbitos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La claridad en la expresión de ideas, el orden y la construcción lógica del discurso.

- Capacidad de organización y preparación de exposiciones orales, debates y disertaciones, tanto de forma individual, como en representación de un grupo.

Durante el período lectivo, se realizará al menos una vez al trimestre la evaluación de las materias de cada grupo, que serán a finales de diciembre, mediados de marzo y mediados de junio. Además el alumno contará con una evaluación extraordinaria a finales del mes de

junio y otra a principios de septiembre para recuperar las evaluaciones que no hubiera aprobado durante el curso

Cada ámbito solo recibirá calificación positiva cuando la obtenga en todos los módulos que componen el ámbito. La calificación del ámbito se establecerá teniendo en cuenta la media aritmética de las calificaciones recibidas en dichos módulos.

El alumnado que obtenga una nota media igual o superior a 9 podrá obtener Matrícula de Honor.

La superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En cada sesión de evaluación se levantará acta, en la que se hará constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas. A partir de estos datos el tutor o tutora elaborará un informe en el que se incluirá la calificación de los distintos módulos y las recomendaciones para superar las dificultades de aprendizaje detectadas. El tutor o tutora dedicará al menos una sesión de tutoría para aclarar individualmente al alumnado los aspectos a mejorar y transmitirle cada una de las indicaciones de cada profesor, con el objetivo de mejorar su rendimiento escolar.

Cada materia o ámbito se podrá calificar un máximo de 6 veces entre la sesión de evaluación final (junio) y la sesión de evaluación extraordinaria (septiembre) independientemente de la modalidad cursada. Por tanto el alumnado podrá estar matriculado un máximo de tres cursos escolares en estas enseñanzas.

Para la **ESPA en su modalidad presencial** las calificaciones del alumnado se realizarán atendiendo a lo recogido en los departamentos implicados en esta enseñanza.

Para la **ESPA en su modalidad semipresencial,** por acuerdo entre los distintos equipos educativos de los Centros de Adultos y del Instituto, de los últimos cursos, las calificaciones del alumnado en cada uno de los tres ámbitos se realizará atendiendo a los siguientes apartados:

a) El 60% de la calificación corresponde a la prueba escrita en cada trimestre. En el ámbito de Comunicación este porcentaje se obtendrá asignándole un 40% a la parte del inglés y el 60% a la parte de Lengua Castellana y Literatura.

b) El 10% corresponde a la evaluación de las tareas propuestas y participación en los foros abiertos por el profesorado de secundaria a través de la plataforma informática.

c) El 30% corresponde al profesorado TAE, por la asistencia, actitud, grado de madurez en sus intervenciones y participación del alumnado en los centros de adultos y realización de las tareas propuestas por la plataforma.

E.3.8. Alumnos con módulos pendientes:

El alumnado matriculado que tenga un único módulo pendiente de evaluación positiva en uno o varios ámbitos podrá solicitar a la persona titular de la dirección del Centro durante la segunda quincena del mes de enero la realización de una prueba extraordinaria, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

E.3.9. Requisitos para acceder a estas enseñanzas:

a) **Requisito por edad:** Mayores de 18 años o mayores de 16 años en una de las situaciones que contempla la normativa. Los menores de edad deberán entregar junto a la solicitud de matrícula informe favorable del departamento de orientación y documento justificativo de dicha situación, firmado por los padres o tutores legales.

b) **Requisito académico** que contempla la normativa vigente (promoción a tercero de la ESO) o superando un proceso de valoración inicial, que tendrá en cuenta la madurez personal y los aprendizajes no formales que demuestre la persona interesada, que se realizará antes del comienzo del curso. La fecha para la prueba se expondrá en el tablón de anuncios del Centro, que será en el mes de septiembre o si la incorporación es posterior a esta fecha será inmediatamente anterior a la formalización de la solicitud de matrícula.
En este proceso de valoración inicial se valorarán los siguientes aspectos: Los aprendizajes no formales realizados mediante una entrevista personal con el tutor, Jefatura de Estudios y el profesor correspondiente. La experiencia laboral mediante los documentos justificativos. Las competencias mediante una prueba escrita.
El alumnado matriculado en los Centros de Adultos será valorado por el equipo educativo del propio Centro y su informe positivo será remitido al Instituto inmediatamente, para proceder a su matriculación. El alumnado matriculado en el Instituto será valorado por el equipo educativo del Instituto.

E.3.10. Equivalencia de aprendizajes adquiridos:

El alumnado que haya superado determinadas materias, módulos o ámbitos, podrá solicitar que se le reconozcan como superadas los ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas que en cada caso proceda, de acuerdo con las equivalencias expresadas en el anexo VI de la orden de 30 de diciembre de 2017. Estos ámbitos superados no deberán ser cursados de nuevo.

E.3.11. Provisionalidad de matrícula:

La matrícula en este curso de ESPA presencial tiene carácter provisional y tendrá carácter definitivo si se cumple uno de los dos supuestos:
a) Se alcance la ratio mínima de 15 alumnos.
b) La Delegación Territorial de Educación de Sevilla autorice el grupo con menos de 15 alumnos.
En caso de no cumplirse ninguno de los supuestos anteriores, no se podrán estudiar estas enseñanzas en este Instituto.

E.3.12. Coordinación con Centros de Adultos.

La Comunicación entre los distintos equipos docentes será lo más fluida posible a través de distintas vías: Telefónica, correo electrónico, mensajería de la plataforma y reuniones presenciales trimestrales, además de una inicial antes de comenzar el curso y otra final después de finalizar el curso.

Las reuniones coordinadas por quien ejerza la tutoría tendrán la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso.

E.3.13. Premios al esfuerzo:

Al finalizar el curso en la reunión de equipo docente se propondrá al alumnado que cumpla con los requisitos establecidos en la orden que regula estos premios.

E.3.14. El Abandono escolar:

Dado el alto porcentaje de abandono en esta enseñanza, para el curso 2021/22 se ha elaborado un documento con actuaciones concretas que Jefatura de Estudios de Adultos dará a conocer al profesorado a principio de curso.

Uno de los objetivos principales para este tipo de enseñanzas es que el número de personas que abandonan sin haber superado las respectivas enseñanzas quede reducido a tasas inevitables, por estar asociado a circunstancias personales individuales que no se puedan paliar desde el Centro.

Para ello, pondremos en marcha una serie de intervenciones, con el fin de conseguir este objetivo.

a) Programa previo de acogida del alumnado.

Antes de la matriculación del alumnado, una vez presentada la solicitud de admisión durante la última semana del mes de junio, la Jefatura de Estudios de Adultos establecerá una reunión con el alumnado, (la fecha y horario de dicha reunión estará pública en el tablón de anuncios y página web del centro desde la segunda quincena del mes de mayo) en la que se informará de los aspectos más relevantes de estas enseñanzas de adultos, así como de la diferencia existente entre la modalidad presencial /semipresencial, como también sobre la posibilidad de hacer una matrícula parcial acorde con su situación personal, familiar y laboral, (concretamente de su situación académica, tiempo disponible para el estudio, tiempo transcurrido desde la última matriculación, dificultades de aprendizaje que presenta, carga de estudios y trabajo que debe desarrollar) y sus posibilidades de éxito según la situación en la que se encuentre. El objetivo de esta reunión es realizar una matrícula responsable por parte del alumnado en estas enseñanzas de adultos.

Para dejar constancia de esta serie de informaciones, la Jefatura de Estudios entregará un escrito a las personas interesadas que deberán firmar con su conformidad cuando entreguen la solicitud de matrícula.

b) Diagnóstico en los primeros días de clase / Actividades previas.

1.- Entrega del listado de nombres del grupo por cada materia o ámbito (con dirección, teléfono, edad -para el tutor-).

2.- Información al alumnado de los criterios de evaluación de cada ámbito y exposición en el tablón de anuncios o bloque central de la plataforma durante todo el curso escolar, o entrega de los mismos al alumnado con un recibí.

3.- Información al alumnado que tendrá disponibilidad del departamento de orientación, los martes de 16:45 horas a 17:45 horas, para su orientación académica.

4.- Recogida de la siguiente información en la evaluación inicial: Número de alumnos matriculados /Número de alumnos activos en este período de tiempo /Número de alumnos que parten de una situación inicial con serias dificultades.

ÁMBITO SOCIAL:……/…….. /……..

ÁMBITO COMUNICACIÓN: ……/……../……..

ÁMBITOCIENTÍFICO-TECNOLÓGICO: ……/……../……..

5.- Alumnado que no ha asistido al centro desde el comienzo del curso escolar o que no se conectó nunca a la plataforma: (Indicar el número y si es posible el nombre y apellido). De

esta lista se dará conocimiento a los Centros de Adultos para que detecten las razones por las que el alumnado no se conectó nunca a la plataforma y también las razones por las que abandonó en un momento determinado del curso y si es posible solucionar el problema lo antes posible. En caso de contactar con el alumnado se enviará un escrito por correo para conocer la causa por la que ha dejado de asistir a clases.

6.- Puesta en común de los datos relevantes de cada alumno sobre (enfermedad, situación familiar, laboral, dificultades de aprendizaje, tiempo que dejó los estudios…)

7.- Información inicial al alumnado de la **modalidad semipresencial**:

- Necesidad de unas destrezas mínimas necesarias para desarrollar la modalidad semipresencial, con especial atención en la utilización de las tecnologías de la comunicación.
- Medios técnicos necesarios: aunque se pueda acceder desde cualquier equipo con acceso a internet, es muy recomendable disponer de un ordenador y conexión a internet propios durante todo el curso para garantizar el seguimiento.
- Manejo de la plataforma (espacios de comunicación, cómo participar, materiales de aprendizaje, tareas propuestas, trabajo colaborativo, cómo solicitar ayuda al profesor del Instituto, envío de tareas).
- Información sobre las características de las sesiones presenciales y de la evaluación en este tipo de enseñanzas.
- Número y tipología de tareas propuesta por cada ámbito trimestralmente.
- Concretar el tiempo establecido para responder a los mensajes recibidos y para la corrección y devolución de las actividades telemáticas.
- Indicar con una breve descripción el procedimiento seguido en la corrección y devolución de las actividades realizadas por el alumnado.
- La obligatoriedad de subir una foto tipo carnet y hacer un comentario en el perfil.
- Informar sobre el calendario del curso escolar con los días lectivos.
- Concretar la franja horaria dedicada por cada profesor a la atención del alumnado (3 horas ámbito comunicación, 2 horas ámbito social y 3 ámbito científico-Tecnológico)
- Concretar el horario de atención para tutoría individualizada.
- Fechas para realizar las pruebas escritas durante todo el curso.

c) Seguimiento y actuaciones:

1.- Adopción de acuerdos para recuperar al alumnado que no ha permanecido activo durante una evaluación y/o no ha superado la evaluación.

En cada reunión de equipo docente y sesión de evaluación.

2.- Conclusiones y decisiones adoptadas a nivel grupal. Medidas adoptadas tras la evaluación inicial o tras cada evaluación, concretando el número de modificaciones en la programación didáctica general, así como las acciones individuales desarrolladas.

E.4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

10.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA F.P.

E.4.1. NORMATIVA

- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)
- Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional que pone en marcha del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, desarrollada por Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, sobre el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio**,** por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la estructura de los nuevos títulos de formación profesional basada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y otros aspectos de interés social, desarrollado por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo. (Solo quedan vigentes los anexos)
- Decreto 436/2008 por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo.
- ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 7 de julio de 2009 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- Decreto 37/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- REAL DECRETO 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Orden de 9 de Octubre del 2008 por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía.
-

E.4.2. OBJETIVOS GENERALES DE LA F.P.

La LOMCE modifica los objetivos enumerados en el artículo 40 de la Ley orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que quedan redactados de la siguiente manera:

1. La formación profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

a) Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional.

b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional.

c) Conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social,con especial atención a la prevención de la violencia de género.

e) Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres,así como de las personas con discapacidad,para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas.

f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.

g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.

h) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

i) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.

j) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

Además de los objetivos enumerados en el artículo 40 de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El RD 1147/2011, de 29 de Julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 3 referente a “Principios y objetivos generales, señala:

1. Las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate , necesarias para:

a) Ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo.

b) Comprender la organización y características del sector productivo correspondiente, los mecanismos de inserción profesional, su legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

c) Consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica.

d) Establecer relaciones interpersonales y sociales, en la actividad profesional y personal, basadas en la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los demás y el rechazo a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los comportamientos sexistas.

e) Prevenir los riesgos laborales y medioambientales y adoptar medidas para trabajar en condiciones de seguridad y salud.

f) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.

g) Potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora.

h) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional.

i) Comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.

j) Gestionar su carrera profesional, analizando los itinerarios formativos más adecuados para mejorar su empleabilidad.

2. La formación profesional también fomentará la igualdad efectiva de oportunidades para todos, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Estas enseñanzas prestarán una atención adecuada, en condiciones de accesibilidad universal y con los recursos de apoyo necesarios, en cada caso, a las personas con discapacidad.

4. Asimismo, la formación profesional posibilitará el aprendizaje a lo largo de la vida, favoreciendo la incorporación de las personas a las distintas ofertas formativas y la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

E.4.2.1. OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES.

Según el artículo 9 del Real Decreto 1691/2007 por el que se establece el Título de Técnico en Sistemas Informáticos, los objetivos generales, para el ciclo de Sistemas Microinformáticos y Redes, son los siguientes:

a) Organizar los componentes físicos y lógicos que forman un sistema microinformático, interpretando su documentación técnica, para aplicar los medios y métodos adecuados a su instalación, montaje y mantenimiento.

b) Identificar, ensamblar y conectar componentes y periféricos utilizando las herramientas adecuadas, aplicando procedimientos, normas y protocolos de calidad y seguridad, para montar y configurar ordenadores y periféricos.

c) Reconocer y ejecutar los procedimientos de instalación de sistemas operativos y programas de aplicación, aplicando protocolos de calidad, para instalar y configurar sistemas microinformáticos.

d) Representar la posición de los equipos, líneas de transmisión y demás elementos de una red local, analizando la morfología, condiciones y características del despliegue, para replantear el cableado y la electrónica de la red.

e) Ubicar y fijar equipos, líneas, canalizaciones y demás elementos de una red local cableada, inalámbrica o mixta, aplicando procedimientos de montaje y protocolos de calidad y seguridad, para instalar y configurar redes locales.

f) Interconectar equipos informáticos, dispositivos de red local y de conexión con redes de área extensa, ejecutando los procedimientos para instalar y configurar redes locales.

g) Localizar y reparar averías y disfunciones en los componentes físicos y lógicos para mantener sistemas microinformáticos y redes locales.

h) Sustituir y ajustar componentes físicos y lógicos para mantener sistemas microinformáticos y redes locales.

i) Interpretar y seleccionar información para elaborar documentación técnica y administrativa.

j) Valorar el coste de los componentes físicos, lógicos y la mano de obra, para elaborar presupuestos.

k) Reconocer características y posibilidades de los componentes físicos y lógicos, para asesorar y asistir a clientes.

l) Detectar y analizar cambios tecnológicos para elegir nuevas alternativas y mantenerse actualizado dentro del sector.

m) Reconocer y valorar incidencias, determinando sus causas y describiendo las acciones correctoras para resolverlas.

n) Analizar y describir procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y medioambientales, señalando las acciones a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.

ñ) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para conseguir los objetivos de la producción.

o) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y empleo, analizando las ofertas y demandas del mercado laboral para gestionar su carrera profesional.

p) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.

q) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

E.4.2.2. OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO DE COCINA Y GASTRONOMÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas, los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al mismo son:

a) Reconocer e interpretar la documentación, analizando su finalidad y aplicación, para determinar las necesidades de producción en cocina.

b) Identificar las materias primas, caracterizando sus propiedades y condiciones idóneas de conservación, para recepcionarlas, almacenarlas y distribuirlas.

c) Seleccionar y determinar las variables de uso de maquinaria, útiles y herramientas, reconociendo y aplicando sus principios de funcionamiento, para poner a punto el lugar de trabajo.

d) Identificar la necesidad de manipulaciones previas de las materias primas, reconociendo sus características y posibles aplicaciones, para ejecutar los procesos de preelaboración y/o regeneración.

e) Analizar las diferentes técnicas culinarias, reconociendo las posibles estrategias de aplicación, para ejecutar las elaboraciones culinarias.

f) Identificar y seleccionar las técnicas de decoración y terminación, relacionándolas con las características físicas y organolépticas del producto final, para realizar la decoración/ terminación de las elaboraciones.

g) Analizar las técnicas de servicio de las elaboraciones, relacionándolas con la satisfacción del cliente, para prestar un servicio de calidad.

h) Analizar y seleccionar métodos y equipos de conservación y envasado, valorando su adecuación a las características de los géneros o de las elaboraciones culinarias, para ejecutar los procesos de envasado y/o conservación.

i) Identificar las normas de calidad y seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales y ambientales, reconociendo los factores de riesgo y parámetros de calidad asociados a la producción culinaria, para aplicar los protocolos de seguridad laboral y ambiental, higiene y calidad durante todo el proceso productivo.

j) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para conseguir los objetivos de la producción.

k) Valorar la diversidad de opiniones como fuente de enriquecimiento, reconociendo otras prácticas, ideas o creencias, para resolver problemas y tomar decisiones.

l) Reconocer e identificar posibilidades de mejora profesional, recabando información y adquiriendo conocimientos, para la innovación y actualización en el ámbito de su trabajo.

m) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

n) Reconocer e identificar posibilidades de negocio analizando el mercado y estudiando la viabilidad, para la generación de su propio empleo.

E.4.2.3. OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (LOGSE)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 546/95 07/04 (BOE 5/06/95) y del Decreto 37/1996 de 30 de enero por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boja nº 61 de 25 de mayo de 1996) donde se fijan sus enseñanzas mínimas, los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al mismo son:

a) Proporcionar cuidados sanitarios a pacientes/clientes aplicando técnicas básicas de enfermería.

b) Instrumentar y auxiliar técnicamente en intervenciones odonto-estomatológicas.

c) Obtener registros de las constantes vitales del organismo y representarlas gráficamente en el soporte documental adecuado.

d) Reconocer y seleccionar el material, instrumental y equipo necesario para la correcta ayuda en consulta o servicios sanitarios.

e) Seleccionar y, en su caso, aplicar técnicas de protección y prevención de infecciones hospitalarias y de mantenimiento de la higiene y comodidad de los pacientes.

f) Participar activamente en el desarrollo de programas de salud y actuar como agente sanitario, transmisor al público en general de mensajes saludables.

g) Comprender y explicar los diferentes estados anímicos que experimentan los pacientes en situaciones especiales y favorecer en lo posible el objetivo de humanización de la asistencia.

h) Aplicar técnicas de primeros auxilios y cuidados sanitarios ante diferentes situaciones de urgencia tipo.

i) Realizar técnicas de higiene del medio hospitalario y domiciliario en sus aspectos sanitarios.

j) Aplicar adecuadamente las técnicas de limpieza y esterilización de los medios materiales a su cargo.

k) Asistir en la toma y efectuar el revelado de radiografías de la cavidad bucal.

l) Describir y comprender la estructura del sistema público de salud y distinguir los niveles y tipos de asistencia que ofrece.

m) Aplicar técnicas de gestión administrativa y de elaboración de documentos mercantiles en consultas sanitarias privadas.

n) Comprender y, en su caso, transmitir mensajes técnicos en el lenguaje propio del sector sanitario.

ñ) Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona su actividad profesional, identificando los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

o) Conocer el sector de la Sanidad en Andalucía.

E.4.3. CRITERIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN

E.4.3.1. CRITERIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

En el artículo 51 del RD 1147/ 2011 de Ordenación general de la Formación Profesional y en el artículo 2 de la Orden de 29 septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma , se establecen las normas generales de ordenación de la evaluación. Además los equipos pedagógicos de estos Ciclos incluyen también como criterios de evaluación los siguientes:

1. La evaluación es continua y se realizará por módulos profesionales. La aplicación del proceso de evaluación continua al alumnado implica una asistencia regular a clase y su participación en las tareas programadas para los distintos módulos del ciclo formativo. La evaluación se realizará por el profesorado tomando como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo, la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título, así como la madurez académica y profesional del alumnado en relación con los objetivos generales del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional correspondiente.
2. Con el fin de mantener la atención y el interés, el profesorado podrá en cualquier momento comprobar los conocimientos del alumnado, sin previo aviso, como instrumento de control continuo del aprendizaje.

3. En las pruebas parciales que se realicen a lo largo de las evaluaciones, se considerará que el alumnado ha superado esa parte de la materia, siempre que la calificación de la prueba sea igual o superior al 50% de los criterios evaluados en esas pruebas.
4. Si algún alumno/a no realiza alguna de las pruebas parciales que se desarrollarán a lo largo de las evaluaciones, tanto de forma justificada como injustificada, dicha prueba no se repetirá y se le evaluará de esa parte del temario en la evaluación correspondiente.
5. Las calificaciones del alumnado, se obtendrán atendiendo al valor porcentual de los diferentes resultados de aprendizaje en función de la programación de cada módulo profesional. **Para obtener la calificación final positiva** se realizará una evaluación sumativa, pero **será necesario superar** previamente **los resultados de aprendizaje** con una calificación positiva, como indica la normativa vigente. Finalmente, el profesorado emitirá una calificación numérica, de 1 a 10, para expresar la valoración del proceso de aprendizaje realizado por el alumnado.
6. Las calificaciones de los módulos profesionales, excepto la de Formación en centros de trabajo y Proyecto Integrado (CAE), se expresarán mediante escala numérica de uno a diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. Los módulos especificados anteriormente, se calificarán con los términos de Apto o No Apto.
7. En el caso de que algún alumno/a utilice recursos no permitidos para superar alguna de las pruebas parciales o recuperaciones de las diferentes evaluaciones, se le calificará con cero en dicha prueba.
8. La correcta expresión y la claridad en la exposición de los contenidos se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación, según el criterio docente recogido en cada programación.
9. Puesto que las notas entregadas al alumnado han de ser números enteros, las cifras decimales se redondearán, usando la regla de redondeo.
10. En caso de no superar positivamente el proceso de evaluación parcial, se establecerá un plan de recuperación, según el criterio docente del profesorado responsable del módulo en cuestión.
11. Cuando un alumno/a no supere los contenidos de un módulo en la última evaluación parcial, deberá realizar las actividades de refuerzo o mejora de las competencias en los periodos establecidos según la Orden de 29 de septiembre

artículo 2.4.c y examinarse de los resultados de aprendizaje del módulo en la evaluación final.

12. Los alumnos y alumnas podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones finales obtenidas, al término de la evaluación final.

13. El alumnos que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

14. Los aprendizajes del alumnado que cursa módulos profesionales independientes de ciclos formativos en la modalidad de enseñanza presencial, serán evaluados de forma continua por el profesorado que los imparte, teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada módulo.

15. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento.

16. La adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.

17. El alumnado deberá aportar el material necesario en función de la programación de cada módulo profesional.

18. El alumnado realizará las tareas programadas y entregará los trabajos en los plazos establecidos.

E.4.3.2. CRITERIOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE LA FCT

Siguiendo la Orden 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial y la Orden de 28 de Septiembre de 2011 por la que se regula los módulos de FCT y de Proyecto, cabe destacar las siguientes reglas de actuación:

1. En la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, la persona designada por el centro de trabajo para tutelar el periodo de estancia del alumnado en el mismo, colaborará con el profesor o profesora encargado del seguimiento.
2. En el módulo profesional de formación en centros de trabajo el alumnado dispondrá de un máximo de dos convocatorias. Dispondrá de una convocatoria por cada curso escolar.
3. Excepcionalmente, cuando el alumnado se encuentre matriculado sólo en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o, en su caso, en el módulo profesional de proyecto, podrá disponer, en las condiciones que se establezcan normativamente, de más de una convocatoria en el mismo curso escolar siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible en dicho curso escolar.
4. Cuando el alumnado matriculado en segundo curso de ciclos formativos en oferta completa no haya podido cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, en su caso, proyecto, por tener pendientes otros módulos profesionales, no se le contabilizará convocatoria en los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto.
5. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará en términos de «APTO» o «NO APTO».
6. El módulo profesional de formación en centros de trabajo que no se hubieran podido cursar por tener pendientes otros módulos profesionales que impiden el acceso al mismo se calificarán «NO CURSADO», no computándose la convocatoria en los mismos como utilizada.
7. La evaluación final de segundo CAE se realizará antes de la finalización del año natural .

E.4.4. EVALUACIÓN INICIAL

Según el artículo 10 de la Orden de 29 de septiembre de 2010:

1. Durante el primer mes desde el comienzo de las actividades lectivas de los ciclos formativos o de los módulos profesionales ofertados, todo el profesorado de los mismos realizará una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el

nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar.

2. Al término de este periodo se convocará una sesión de evaluación inicial, en la que el profesor o profesora que se encargue de la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias específicamente académicas o personales con incidencia educativa de cuantos alumnos y alumnas lo componen. Esta información podrá proceder de:

a) Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.

b) Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.

c) El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.

d) Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.

e) La experiencia profesional previa del alumnado.

f) La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.

g) La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.

3. La evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente y, en su caso, del departamento de familia profesional, para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y su adecuación a las características, capacidades y conocimientos del alumnado. Esta evaluación en ningún caso conllevará calificación para el alumnado y los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en un acta.

E.4.5. SESIONES DE EVALUACIÓN PARCIALES

El artículo 10 de la Orden de 29 de septiembre de 2010 sobre las evaluaciones parciales dice que:

Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial. Para los alumnos y alumnas de segundo curso, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial.

El artículo 12 de la Orden de 29 de septiembre de 2010 dice que:

1. Siempre que los módulos profesionales en los que el alumnado se encuentre matriculado se impartan a lo largo de todo el curso escolar, además de la sesión de evaluación inicial, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial, la última de las cuales se desarrollará en la última semana de mayo.

2. En las sesiones de evaluación parcial se harán constar las calificaciones de los alumnos o alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.

3. En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el equipo docente acordará el acceso o la exención total o parcial del alumnado a dicho módulo profesional. Esta sesión de evaluación se realizará, cuando el alumnado esté matriculado en oferta completa y se hayan impartido, al menos, 110 jornadas lectivas.

4. El alumnado de primer curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial, o desee mejorar los resultados obtenidos, tendrá obligación de asistir a clase y continuar con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

6. Igualmente, el alumnado de segundo curso de oferta completa que tenga módulos profesionales no superados mediante evaluación parcial y, por tanto, no pueda cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, proyecto, continuará con las actividades lectivas hasta la fecha de finalización del régimen ordinario de clase que no será anterior al día 22 de junio de cada año.

La dedicación horaria del profesorado a las actividades de refuerzo no podrá ser inferior al 50% de las horas semanales asignadas a cada módulo profesional.

7. Para el alumnado matriculado en oferta parcial y modalidad presencial, cuando el periodo lectivo no coincida con el curso escolar, se realizarán las sesiones de evaluación parciales recogidas en el proyecto educativo del centro.

E.4.6. EVALUACIÓN CONTINUA

El artículo 2 de la Orden de 29 de Septiembre de 2010 por la que se regula la evaluación certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial, señala:

1. La evaluación es continua y se realizará por módulos profesionales. La aplicación del proceso de evaluación continua al alumnado implica una asistencia regular a clase y

su participación en las tareas programadas para los distintos módulos del ciclo formativo. La evaluación se realizará por el profesorado tomando como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo, la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título, así como la madurez académica y profesional del alumnado en relación con los objetivos generales del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional correspondiente.

La evaluación se realizará a partir de instrumentos variados como:

a. Trabajos individuales y colectivos.
b. Intervenciones en clase.
c. Desarrollo de prácticas en casa y en el aula.
d. Realización de actividades. Pruebas Objetivas, tanto escritas como orales.
e. Otros medios que se establezcan por parte del profesorado y que se incluyan en las programaciones didácticas de los Departamentos.
f. Observación sistemática y registro de clase

2. Los procedimientos formales de evaluación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado.

Las programaciones de cada uno de los Departamentos didácticos deberán recoger los criterios de evaluación y de calificación y los diversos instrumentos de evaluación empleados.

3. Cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades

E.4.7. SESIONES DE EVALUACIÓN

El artículo 10 de la Orden de 29 de septiembre de 2010 sobre las sesiones de evaluación dice que:

1. La sesión de evaluación es la reunión del equipo docente, coordinado por quien ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.

2. Para cada grupo de alumnos y alumnas de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos tres sesiones de evaluación parcial. Para los alumnos y alumnas de segundo curso, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial. Además de éstas,

se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos, sin perjuicio de lo que a estos efectos los centros docentes puedan recoger en sus proyectos educativos.

3. El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar los acuerdos adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

4. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna o, en caso de que sean menores de edad, también a sus representantes legales, de acuerdo con lo recogido en el proyecto educativo del centro, en la presente Orden y en la demás normativa que resulte de aplicación. Esta comunicación se hará por escrito.

5. Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos.

El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente.

Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia en el grupo.

E.4.8. EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CURSO

El artículo 13 de la Orden de 29 de septiembre de 2010 sobre la evaluación final dice que:

1. Con carácter general, la fecha de la sesión de evaluación final se corresponderá siempre con la finalización del régimen ordinario de clase.

2. En oferta completa, tanto en el primer curso como en segundo, existirá una única sesión de evaluación final.

3. El alumnado que no haya cursado las horas de libre configuración, no podrá superar el módulo profesional al que se encuentren asociadas dichas horas a efectos de evaluación y matriculación.

4. En oferta parcial, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia, la sesión de evaluación final se realizará, con carácter general, a la finalización del régimen ordinario de clase.

5. Excepcionalmente, cuando el periodo del régimen ordinario de clase de los módulos profesionales no coincida con el curso académico, el centro docente establecerá la fecha de la sesión de evaluación final haciéndola coincidir siempre con el final de un trimestre.

6. En las Actas de Evaluación final se hará constar la propuesta de expedición de los títulos y la fecha de la misma para lo que se considerará lo establecido en la normativa que regula la obtención y expedición de títulos no universitarios.

E.4.9. EVALUACIÓN FINAL EXCEPCIONAL

El artículo 14 de la Orden de 29 de septiembre de 2010 sobre la evaluación excepcional dice que:

1. La evaluación final excepcional es la que se realiza, para el alumnado que cumple los requisitos de obtener el título, fuera de los periodos establecidos para la evaluación final.

2. Al final de cada uno de los trimestres del curso académico se celebrará, si procede, una sesión de evaluación final excepcional en la que se evaluará y calificará al alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, en periodo diferente al establecido como ordinario. En esta sesión se adoptará la decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente.

E.4.10. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

1. La convocatoria extraordinaria es la que se concede con carácter excepcional, previa solicitud del alumnado y por una sola vez, para cada uno de los módulos profesionales que puedan ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, una vez agotadas las mismas.

2. El alumno, la alumna o sus representantes legales, en caso de que sea menor de edad, podrán presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.

b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.

c) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

3. La solicitud de la convocatoria extraordinaria se presentará entre el uno y el quince de julio de cada año, preferentemente en la secretaría del centro docente donde el alumno o alumna cursó por última vez el módulo o módulos profesionales para los que solicita convocatoria extraordinaria.

E.4.11. RENUNCIA A CONVOCATORIA

1. Los alumnos y alumnas o, si son menores de edad sus representantes legales, podrán presentar la renuncia a la convocatoria de hasta el 50% de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados, una sola vez por curso escolar.

2. Asimismo podrán solicitar, por una sola vez, la renuncia de la matrícula tanto en oferta parcial como en oferta completa.

3. La solicitud de renuncia a la convocatoria de módulos profesionales o la renuncia a matrícula irá dirigida a la persona titular de la dirección del centro, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. Las circunstancias que las motiven y su justificación documental son las establecidas en el artículo 6, apartados 2 y 3. de la Orden de la Orden de 29 de Septiembre de 2010 por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía)

5. La renuncia a convocatoria o a matrícula resuelta favorablemente no computará a efectos de convocatorias utilizadas. No obstante, el alumno o alumna que renuncia a matrícula perderá el derecho de reserva de plaza, por lo que si en el futuro deseara continuar dichos estudios deberá concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión que esté establecido.

E.4.12. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

E.12.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS LOE

Según el artículo 15 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, los criterios de promoción son los siguientes:

1. El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

2. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados, o matricularse de éstos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

E.4.12.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS LOGSE

Según la disposición transitoria segunda, apartado 4.a de la Orden de 29 de septiembre de 2010, los criterios de promoción son los siguientes:

En los ciclos formativos de menos de 2.000 horas de duración, en oferta completa y modalidad presencial, la evaluación se efectuará conforme a lo establecido en la presente Orden con las siguientes salvedades:

a) En la sesión de evaluación final de primer curso se dejará constancia de los alumnos y alumnas que pueden cursar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto integrado por tener el resto de módulos profesionales superados.

b) La sesión de evaluación final de segundo curso se efectuará antes de la finalización del año natural en curso.

E.4.13. CRITERIOS DE TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS

Criterios de titulación.

El artículo 52.1 del RD 1147/2011,de 29 de Julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo señala:

1. El alumno o la alumna que supere en su totalidad las enseñanzas de un ciclo formativo obtendrá un título de formación profesional:

a) El correspondiente título de Técnico, si supera las enseñanzas de formación profesional de grado medio.

b) El correspondiente título de Técnico Superior, si supera las enseñanzas de formación profesional de grado superior

Según el artículo 30 de la Orden de 29 de septiembre de 2010 los criterios de titulación son los siguientes:

1. La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,
2. La persona interesada deberá solicitar el título en el centro docente donde obtuvo la evaluación positiva del último módulo profesional. El secretario o secretaria de dicho centro docente verificará que reúne todos los requisitos para su obtención.
3. La propuesta para la expedición del título, tanto de su propio alumnado como el de los centros docentes privados adscritos a los mismos, la realizará el instituto de educación secundaria o el centro público integrado de formación profesional.

Certificación de módulos profesionales.

Según el artículo 52.2 del RD 1147/2011,de 29 de Julio, por el que se establece ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo: quienes no superen en su totalidad las enseñanzas del ciclo formativo podrán solicitar un certificado académico que acredite la superación de módulos profesionales concretos. Se hará constar la relación entre módulos profesionales superados y las unidades de competencia acreditadas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

E.4.14. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

El art. 5 del RD 1147/2011 de 29 de Julio de ordenación de la formación profesional, establece que las enseñanzas de formación profesional se adaptarán al alumnado con necesidad

específica de apoyo educativo para que se garantice su acceso, permanencia y progresión en estas enseñanzas”.

El artículo 2 apartado 5. e) de la Orden de 29 de septiembre de 2010 dice que:

El departamento de familia profesional, a través del equipo educativo de cada uno de los ciclos formativos, desarrollará el currículo mediante la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales. Su elaboración se realizará siguiendo las directrices marcadas en el proyecto educativo del centro, prestando especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a: la adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.